

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32528

Mendoza, Lunes 2 de Febrero de 2026

Normas: 15 - Edictos: 238

INDICE

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 19 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 21 |
| RESOLUCIONES MUNICIPALES | 22 |
| Sección Particular | 24 |
| CONTRATOS SOCIALES | 25 |
| CONVOCATORIAS | 32 |
| IRRIGACION Y MINAS | 36 |
| REMATES | 38 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 46 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 66 |
| NOTIFICACIONES | 68 |
| SUCESORIOS | 103 |
| MENSURAS | 110 |
| AVISO LEY 11.867 | 113 |
| AVISO LEY 19.550 | 114 |
| LICITACIONES | 117 |



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2946

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09451210-GDEMZA-ECONOMIASOCIAL, en el cual obra la renuncia presentada por la agente Da. STELLA MARIS TOLEDO, por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 483/25-MGlyDT, se tuvo por concedida, a partir del día 25 de mayo de 2025 y por el término de seis (6) meses, licencia extraordinaria -sin goce de haberes- en las condiciones que establece el Art. 52° de la Ley N° 5811, a la agente Da. STELLA MARIS TOLEDO.

Que en orden 3 -pág. 1- obra la renuncia presentada por la citada agente, al cargo que ocupaba en la Dirección de Economía Social de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haber finalizado su licencia extraordinaria -sin goce de haberes-, autorizada oportunamente por la Resolución N° 483/25-MGlyDT.

Que en orden 9 obra informe de situación de revista de la agente Da. Stella Maris Toledo.

Que en orden 18 obra constancia de suspensión de haberes de la citada agente, a partir del día 26 de noviembre de 2025.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 26 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por la agente Da. STELLA MARIS TOLEDO, D.N.I. N° 24.970.250, C.U.I.L. N° 27-24970250-7, al cargo de Clase 015 - Código Escalonario: 15-3-01-06 - Unidad Organizativa 39 - Jurisdicción 05 - Carácter 1 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 27

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-09789583-GDEMZA-DEIE, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente RUBEN TRIVIÑO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente RUBEN TRIVIÑO, C.U.I.L. N° 20-13387961-8, presentó su renuncia a partir del 12 de diciembre de 2025, al cargo que ocupaba en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 05 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 12 de diciembre de 2025;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista del agente mencionado, informados por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2025, del agente RUBEN TRIVIÑO, C.U.I.L. N° 20-13387961-8, al cargo Clase 003, Administrativo (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, quien subrogaba una Clase 009, Jefe de Sección, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 29- Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor RUBEN TRIVIÑO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor RUBEN TRIVIÑO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 76

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10338163-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 rola el mencionado convenio firmado por las partes intervinientes.

Que por dicho Convenio Marco se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que se suscribió dicho acuerdo en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" para la ejecución de las obras y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por su Gobernador, Licenciado ALFREDO VICTOR CORNEJO y los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y la Municipalidad de JUNÍN representada por su Intendente, Señor MARIO ENRIQUE ABED.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de nueve (9) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 79

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10338253-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 rola Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que por dicho Convenio Marco se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que se suscribió dicho acuerdo en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" para la ejecución de las obras y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y

Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por su Gobernador, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo y por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Señor DIEGO COSTARELLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de nueve (9) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2764

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente electrónico N° EX-2022-03324811-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Oficial Subadjutor S.C.S. TELLO DOMINGUEZ, ELIO EUGENIO, designado mediante Decreto N° 761/20;

Que de orden 02 surge que el Oficial Subadjutor S.C.S. TELLO DOMINGUEZ, ELIO EUGENIO D.N.I N° 35.615.935 tiene un sumario Administrativo tramitado en Expte. N° EX-2021-01740490-GDEMZA-IGS#MSEG;

Que verificado el mismo, obran constancias en dicho expediente que mediante Resolución N° SP 465 de fecha 11/09/2024 dictada por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia se resuelve en su Art. 1° dictar la Prescripción del sumario administrativo y en consecuencia dictar el sobreseimiento al Subadjutor S.C.S. TELLO DOMINGUEZ ELIO EUGENIO NI 35.615.935, conforme lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley 7493...";

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...";

Que en orden 03 se adjunta la siguiente documentación del Subadjutor S.C.S. Tello Domínguez, Elio Eugenio: Ficha Personal, registro de Infractores al deber Votar, Certificado de Analítico de Estudios, concepto funcional indicando calificación final "BUENO", certificado de justicia, registro de deudores alimentarios y Obstaculizador de lazos familiares;

Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada del ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...De acuerdo a la documentación obrante y el análisis normativo, esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7493, el Decreto 2102/08 y Resolución N° 253/09 de la DGSP...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 008 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 al Oficial Subadjutor S.C.S TELLO DOMINGUEZ, ELIO EUGENIO D.N.I: 35.615.935, designado mediante Decreto N° 761/20.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2856

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09296925- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de LOBOS NIEVAS, GASTÓN ARIEL, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02 y 03 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 12 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 21 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 18 y a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 1.944.645,12);

Que en orden 27 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1139/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 1.944.645,12).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a LOBOS NIEVAS, GASTÓN ARIEL, Clase 1994, D.N.I. N° 38.578.548.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que se proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2864

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-08792400-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de BECERRA SCACCIANTE, SERGIO GONZALO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 09 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 13 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 48/100 (\$ 1.753.833,48);

Que en orden 24 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1142/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 48/100 (\$ 1.753.833,48).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a BECERRA SCACCIANTE, SERGIO GONZALO, clase 2001 D.N.I N° 43.485.487.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que se proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3012

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05031005- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita la ratificación del CONTRATO DE DONACIÓN DE MEDICAMENTOS, celebrado entre Bayer S.A., representada por su Apoderada Sra. Agustina Cachau y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero; y

CONSIDERANDO:

Que este Contrato tiene por objeto la donación de medicamentos por Bayer S.A. según el detalle que consta en el Anexo I del mismo, los que serán distribuidos por el Ministerio de Salud y Deportes en el ámbito de su competencia, con la finalidad de que puedan ser entregados de acuerdo a las necesidades de las personas con cobertura pública exclusiva de la Provincia de Mendoza;

Que se estipula que la donación se concretará mediante una única entrega en calle Videla Correa N° 2961, Ciudad de Mendoza, para ser utilizado según lo establecido de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera; se determina lugar y el responsable que recibirá la entrega quien deberá conformar con su firma y sello el remito de entrega y garantizar su correcta manipulación, conservación y destino;

Que Bayer S.A. se compromete a entregar los medicamentos en óptimas condiciones para su uso y consumo dentro del plazo previsto en cada caso para ser consumido, aclarando que la donación de ninguna forma compromete a efectuar en el futuro donaciones similares y que se efectúa a fin de colaborar

con la necesidad de productos para su uso para los beneficiarios que determine el Ministerio de Salud y Deportes. Se dispone además que los bienes donados serán exclusivamente administrados por el Ministerio citado en beneficio de los beneficiarios que lo necesiten según criterio profesional médico;

Que conforme a la Clausula Tercera el donante impone el "cargo" de utilizar los medicamentos exclusivamente para la entrega a los pacientes con cobertura pública exclusiva que lo necesiten y que concurran a los diferentes establecimientos de salud de la Provincia de Mendoza, absteniéndose de comercializarlos y/o destinarlos a cualquier otro uso que no sea el indicado. A este fin se determina que los medicamentos deberán ingresar al patrimonio del Ministerio, asegurando el registro y la trazabilidad de las entregas posteriores en caso de que existan beneficiarios diferentes al donatario. En el supuesto de que los bienes no sean destinados a las funciones indicadas, el donante revocará la donación sin perjuicio de las denuncias penales que pudieran corresponder;

Que a su vez, el Ministerio de Salud y Deportes se compromete a asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y a mantener indemne al donante de cualquier incumplimiento en que pudiera incurrirse. Para ello, los bienes serán identificados con una etiqueta o sello con la leyenda "Producto sin valor comercial, prohibida su comercialización" o similar. Asimismo, asume el compromiso de presentar al donante un informe detallando el destino que se le ha dado a los bienes indicando las cantidades entregadas en los centros públicos de salud de la Provincia, sin necesidad de indicar información alguna sobre los pacientes; a dar transparencia al apoyo recibido por el donante sin ocultar el origen de los fondos y/o bienes recibidos ni su naturaleza; a entregar los bienes a título gratuito a los establecimientos públicos de salud para que ellos los administren a los pacientes que correspondiera en términos de gratuidad y, en caso de no haber sido entregados al vencimiento, informar y devolverlos al donante para que este último proceda a su destrucción en cumplimiento de los requerimientos legales e internos vigentes;

Que las partes declaran que los bienes se donan a título gratuito, por lo que el Ministerio no se obliga a comprar, utilizar, recomendar, ni sugerir la utilización de los servicios o productos del donante. Consecuentemente, el contrato no implica para el donatario obligación de promocionar, prescribir o recomendar productos de la marca Bayer y garantiza que la firma de este no influirá en las decisiones que deba adoptar;

Que se incluyen normas de transparencia y finalmente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y en virtud de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 9501, Artículo 1542 del Código Civil y Comercial de la Nación, Artículos 122 y 127 inc. a) II.i. de la Ley N° 8706 en concordancia con el Artículo 146 del Decreto N° 1000/15 y Artículo 13 de la Ley N° 9003

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONTRATO DE DONACIÓN DE MEDICAMENTOS, celebrado entre Bayer S.A., representada por su Apoderada Sra. Agustina Cachau y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Marcial Montero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3196

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-02544359-GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias No Gozadas del ex agente JORGE JESUS VAZQUEZ del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona el pago por Licencias No Gozadas del agente JORGE JESUS VAZQUEZ, DNI N° 14.562.432, con motivo de su fallecimiento ocurrido el 10 de octubre de 2021, dando origen al cese de la relación de empleo por Decreto N° 2207/21 a partir del día 11/10/2021;

Que en orden 02 consta solicitud de pago de las licencias no gozadas por parte de la Sra. Sandi Ayelén Vázquez (hija) del ex agente, adjuntando partida de defunción, DNI de los hijos, actas de nacimiento y acta de constitución de fianza;

Que en orden 06 se incorpora Formulario de solicitud de licencias y constancias de suspensión por razones de servicio y en orden 8 consta Formulario de Licencias no gozadas por ochenta y tres (83) días, conforme al siguiente detalle: doce (12) días correspondientes a ejercicio 2019, cuarenta (40) días correspondientes al ejercicio 2020, treinta y un (31) días correspondientes al ejercicio 2021;

Que en Orden 19 se agrega dictamen favorable de la Asesoría Letrada Ministerial que considera que corresponde se abonen las licencias adeudadas del ex agente fallecido a sus hijas SANDI AYELEN VAZQUEZ y LILEN JENNIFER VAZQUEZ, en la misma proporción, por aplicación del Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811 y Decreto N° 251/45 modificado por Decreto N° 150/93;

Que en orden 36 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 34;

Que en orden 44 se agrega dictamen de Fiscalía de Estado que considera procedente el reconocimiento y pago de las licencias no gozadas del ex agente, por fallecimiento, de conformidad con las previsiones del Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811 y Art. 1° del Decreto 251/45 modificado por Decreto N° 150/93;

Que en órdenes 53 y 62 obran dictámenes encuadrando el caso en las normas presupuestarias correspondientes a los años 2024 y 2025 respectivamente, relativas a deudas de personal de ejercicios anteriores;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 71 y 76 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 78 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. SANDI AYELEN VAZQUEZ, DNI N° 34.726.766, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N°

9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 88 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 104 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Sandi Ayelén Vázquez;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 73 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. SANDI AYELEN VAZQUEZ, DNI N° 34.726.766, en concepto de capital e intereses correspondiente al pago de Licencias No Gozadas del ex agente JORGE JESUS VAZQUEZ, DNI N° 14.562.432, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811 y Art. 1º del Decreto 251/45 modificado por Decreto N° 150/93, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$2.241.208,08).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96051 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S51016

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3197

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-06486992--GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Adicional Centro de Salud a la agente VALENTINA OLIVA del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola nota de reclamo de la profesional presentado en fecha 12/10/2021, solicitando el pago del Ítem Centro de Salud desde el año 2011, habiendo comenzado a percibir el adicional en el mes de junio de 2021;

Que en orden 18 se agrega dictamen de Asesoría Letrada Ministerial que considera procedente el reclamo fundado, opinión ampliada en Orden 80, conforme al cual debe liquidarse el retroactivo considerando la aplicación del Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73 hasta el momento en que fue incorporado el mentado Adicional;

Que en orden 33 obra incorporado Decreto N° 2186/11 de designación de la Lic. Valentina Oliva con funciones en el Centro de Salud N° 39 "Ugarteche" del Area Sanitaria Luján de Cuyo;

Que conforme surge de lo actuado, la solicitud de pago de diferencias salariales debe ser admitida, a tenor de las constancias obrantes en la presente pieza administrativa, tal como ha sido considerado por los dictámenes de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, la conformidad de la Contaduría General de la Provincia y la opinión de Fiscalía de Estado, desde el 12/10/2019 a mayo de 2021, en razón de la fecha de presentación del reclamo y la aplicación del Art. 38 bis del Decreto- Ley N° 560/73.

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 90 y 95 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 97 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. VALENTINA OLIVA, DNI N° 26.314.672, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 103 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 114 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Valentina Oliva;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 92 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente VALENTINA OLIVA, DNI N° 26.314.672, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del

Adicional Centro de Salud, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente

decreto, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.863.911,66).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96049 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S49010

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3236

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01950958-GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ROMINA PAOLA CARDONE en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. ROMINA PAOLA CARDONE, DNI N° 30.345.434 en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" y se agrega documentación pertinente en orden 20;

Que en orden 46 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-03-01, Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 11, según volante de imputación de cargo de orden 60;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 31 por Asesoría Legal del Hospital "Alfredo I. Perrupato", lo informado en orden 38 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N°

811/25 y Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 11

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Comunes – 30 hs. semanales.

Dra. ROMINA PAOLA CARDONE, DNI N° 30.345.434, CUIL N° 27-30345434-4.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96122 41101 000

U. G. GASTO: Z11024

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2964

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2021-01328723- -GDEMZA-DPP#SAYOT; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra presentación del Sr. Luis Fabián Vagliente, D.N.I. N° 20.810.302, mediante la cual reclama el pago de la diferencia de clase que viene cumpliendo desde 2016.

Que en orden 30 obra Resolución N° 56 del 19 de agosto del 2021, de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante la cual se hizo lugar PARCIALMENTE al reclamo del Sr. Luis Fabián VAGLIENTE – D.N.I. N° 20.810.302, en concepto de pago de diferencia salarial entre clase 05 a clase 06, cumplida desde enero de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2019, ya que hasta esa fecha fue Capataz del Barrio Cívico, según antecedentes.

Que en orden 74 obra Resolución N° 24 del 11 de julio del 2024, emitida por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente, mediante la cual se rectificó el Artículo 1° de la Resolución N° 056/2021, modificando el periodo a reconocer en concepto de pago de diferencia salarial entre clase 05 a clase 06, desde enero de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018.

Que en orden 113 obra intervención de Contaduría otorgando el Visto Bueno a los cálculos obrantes en órdenes 79 y 111, ascendiendo el costo total a \$ 1.210.240,47 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 47/100).

Que en orden 117 se encuentra conformidad por parte del Sr. Luis Fabián VAGLIENTE, D.N.I. N° 20.810.302, al monto total ofrecido por la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 47/100 (\$ 1.210.240,47), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 9433 y el Artículo 18 del Decreto N° 811/2025.

Que en el orden 125 se agrega proyecto de acuerdo conciliatorio, con el monto ofrecido al Sr. Vagliente y en orden 141 obra Acta Acuerdo firmada por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo de Pago suscripto el día 19 de diciembre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Sr. Luis Fabián VAGLIENTE, D.N.I. N° 20.810.302, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABOG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 173

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

VISTO EX-2025-05730201-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el establecimiento de incumbencias para el rol de Orientador/a Psicológico/a dentro de los Equipos de Orientación en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece el carácter integral de la educación y la incorporación de equipos de apoyo como actores institucionales fundamentales;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de su Resolución N° 239/14, reconoce a los Equipos de Apoyo y Orientación como actores prioritarios para garantizar el acompañamiento institucional e interdisciplinario de las trayectorias escolares;

Que la RESOL-2025-175-E-GDEMZA-DEPJA#DGE aprueba el Marco General para los roles y funciones de los profesionales dentro de los Equipos de Orientación en la Modalidad EPJA, definiendo perfiles, lineamientos de intervención y funciones específicas;

Que en dicho marco se formaliza el nuevo rol de Orientador/a Psicológico/a, el cual requiere de una definición específica de sus incumbencias profesionales, a fin de ordenar los concursos, designaciones y procesos administrativos relacionados;

Que para determinar dichas incumbencias se han reunido la Comisión de Competencias de títulos junto con profesionales de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y especialistas del área convocados a tal fin;

Que dicha Comisión ha analizado las titulaciones pertinentes, planes de estudio y perfiles profesionales vinculados al ejercicio del rol.

Que a orden 28 obra el visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Determínense como títulos con incumbencia específica para el ejercicio del rol de Orientador/a Psicológico/a en los Equipos de Orientación Institucionales y Seccionales de la Modalidad EPJA, aquellos detallados en el ANEXO (Archivo Embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que, a partir de la publicación de la presente norma legal, los concursos, designaciones o coberturas interinas de horas para el cargo de Orientador/a Psicológico/a deberán realizarse respetando las incumbencias determinadas en el ANEXO de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial , comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2038

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15966-2025 y la necesidad de establecer una regulación básica y uniforme para la organización de sorteos en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que los sorteos organizados por áreas municipales con motivo de actividades culturales, educativas, comunitarias, recreativas o institucionales requieren de normas claras que garanticen su transparencia, legalidad y trazabilidad.

Que es obligación de la Administración establecer procedimientos que resguarden los derechos de los participantes, la equidad en la adjudicación de premios y el uso adecuado de los recursos públicos.

Que el presente reglamento tiene por objeto establecer pautas mínimas de organización, participación, adjudicación de premios y tratamiento de datos personales en los sorteos realizados por la Municipalidad, sirviendo por defecto, de régimen general, pudiendo ser total o parcialmente reemplazado, en el caso concreto

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la aprobación del "Reglamento de Bases para la Realización de Sorteos", que como Anexo I integra el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento General de Bases para la Realización de Sorteos y sus Anexos I y II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 3°.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Legal y Técnico, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 4º.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. MAURO HOMAN
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Resolución Municipal N°: 7

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2.026

VISTO, el Expediente Electronico N° 42973-2024, caratulado "DIR. CEMENTERIO- MESA DE ENTRADA, ESTADO DE DEUDA PANTEON CATALAN CONTRATO N° 34248" y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la señora Toscano, Vanina Gabriela, D.N.I. N° 25.957.033, se presenta a fin de buscar una solución al estado de abandono y sobre la deuda generada en el Panteon Mutual Catalana Germanor, contrato N° 000034248 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza.

Que en adjunto N° 3, la Jefatura de Departamento Administrativo informa; Panteón ubicado en Parcela N° 01, Cuadro N° 20, Contrato N°0000034248 del Cementerio de Ciudad de Mendoza, concesionado en perpetuidad a nombre de "Mutual Catalana Germanor", con domicilio postal en calle Las Calandrias 586, Godoy Cruz, Mendoza, siendo el Presidente de la Mutual el señor Alberto Prats Roma, D.N.I. N° 6.882.862, fallecido el día 26/03/2023 e inhumado en Nicho N° 12- H de dicho Panteón, registrando deuda sobre derechos de cementerio por los periodos 2023-01 al 2025-02.

Que el Artículo 68º, Inc IX de la Ordenanza Tarifaria N° 4222/25 establece que la falta de pago de los derechos de mantenimiento por dos años consecutivos y/o 4 alternados darán lugar a la aplicación de los artículos 39º y 40º de la Ordenanza N° 3961/18 de Cementerio.

Que en adjuntos N° 9 y 10, consta cedula de notificación sobre gestión de cobro de deuda sobre derechos de cementerio del "Panteón Mutual Catalana Germanor" en los domicilios declarados, no habiendo presentación alguna.

Que con respecto a la situación de abandono en la que se encuentra el Panteón Mutual Catalana Germanor, la ordenanza prescribe en el Capítulo IX que se podrá declarar la caducidad de la misma, según artículo 39 inc a) por "falta de pago", inc b) "Abandono" e inc c) inobservancia al Código Urbano y de Edificación en cuanto a la conservación.

Que en adjuntos N° 17, la Jefatura de Departamento Administrativo informa que el día 05 de Marzo de

2.025, se realizó la colocación de aviso en el sepulcro, dando inicio al proceso de revocación de concesión normado en la ordenanza N°3961/18.

Que en adjunto N° 22, consta cédula de notificación informando que se encuentra en violación a lo prescripto en el Art. 39, inc a, b y e de la Ordenanza N° 3961/18, debiendo concurrir a regularizar tal situación so pena de revocar la concesión del sepulcro, no habiendo presentación alguna.

Que en adjuntos N° 27 y 28, consta publicación de edicto en Boletín oficial, conforme lo establecido en la Ordenanza de Cementerio N° 3961/18, art. 40° inc. 2.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en adjunto N° 15 y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE CEMENTERIO

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese la revocación de concesión del Panteón ubicado en Parcela N° 01, Cuadro N° 20, Contrato N°0000034248 del Cementerio de Ciudad de Mendoza, registrado a nombre de Mutual Catalana Germanor, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Por Dirección de Cementerio procédase a la reorganización del Panteón, a los fines de determinar titularidad de sepulcros y en su defecto la disposición de restos por parte de la comuna, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Por División Notificaciones, notifíquese al señora Toscano, Vanina Gabriela, en el correo electrónico vanytoscano@gmail.com, publíquense los edictos correspondientes en Boletín oficial y comuníquese a Dirección de Rentas a los fines pertinentes (Art. 42 Ord. 3691/18).

Artículo 4°: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos que no se presenten los titulares y/o herederos de los fallecidos inhumados en dicho Panteon, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados.

Artículo 5°: Regístrese. Cópiese. Archívese. Elévese al legajo electrónico.

CURIA JULIO JOSE

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TRIVELLA VIAJES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/01/2026. 1.- Socios Nombre Adolfo Isidro Mario Díaz, Fecha de nacimiento 04/12/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Fray Mamerto Esquiú Número 1118, Número de documento 30536486, CUIL 20-30536486-0. 2.- Denominación TRIVELLA VIAJES SAS. 3.-Sede social FRAY MAMERTO ESQUIU 1117, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Adolfo Isidro Mario Díaz, suscribe la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Adolfo Isidro Mario Díaz, Número de documento 30536486, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Diego Fernando Moyano, Número de documento 27766151 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

METAL-MOR SAS: mediante instrumento privado el 28 de enero de 2026. 1.-María Natalia Araya, 40 años de edad, estado civil: soltera, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio en Barrio Los Carrizales, Manzana C, Casa 8, Departamento de Rivadavia, DNI N°: 31.320.092, CUIT N° 27-31320092-8; 2.- "METAL-MOR SAS". 3.- Calle Villavicencio, Barrio Los Carrizales, Manzana C, Casa 8, entre calles Bastan y Tacuari, Departamento de Rivadavia 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital de \$2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: María Natalia Araya con domicilio especial en la sede social en Barrio Los Carrizales, Manzana C, Casa 8; administrador suplente: Edgardo Carlos Morales, con domicilio especial en Barrio Arenales, Manzana E, Casa 21, Rivadavia; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DIESEL DYNAMICS SAS - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) VIVIANA BEATRIZ ORSINI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 23.629.864, CUIL N° 27-23629864-2, de nacionalidad argentina, nacido el 05/07/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Magallanes 696, Lujan de Cuyo, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 20 de Enero de 2026. 3) Denominación: DIESEL DYNAMICS SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Juan Buatista Alberdi 2110, San Rafael, Mendoza. 6) Objeto Social: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 7) Capital social: Se fija en PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00), representado por NOVECIENTOS MIL (900.000) acciones, de PESOS UNO CON 00/100- (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas. 8) Órgano de administración y representación: UN administrador titular y UN administrador suplente. Se designa como Administrador Titular de la sociedad a VIVIANA BEATRIZ ORSINI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 23.629.864, y Administrador suplente a LUJAN DIEGO LEANDRIO DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 25.782.929 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: de **"PCG ODONTOLOGIA SAS"** mediante Instrumento Privado de fecha 21/01/2026, con firmas certificadas. 1.- Socios: GABRIEL FEDERICO CARENA, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.316.467, CUIL: 20-32316467-4, nacido el 12/08/1986, soltero, de profesión odontólogo, domiciliado en calle Colón 390, tercer piso, depto. C, Capital, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico gcarena13@gmail.com; el Señor FERNANDO EDUARDO PAREDES RAMIREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.877.880, CUIL: 20-32877880-8, nacido el 06/09/1987, soltero, de profesión odontólogo, domiciliado en calle Castro Barros 423, Barrio Pueblo Malbec, Mayor Drummond, Luján de cuyo, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: fernandoparedes2666@gmail.com; el Señor MATIAS DANIEL GARCIA VIVALDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 33.761.872, CUIL: 20-33761872-4, nacido el 13/12/1988, soltero, de profesión odontólogo, domiciliado en calle Catamarca 95, Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico: mativigar.mgv@gmail.com. 2.- Denominación: "PCG ODONTOLOGIA SAS". 3.- Sede social: calle Liniers 370, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Mendoza. 4.-

Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, pudiendo establecer agencia y sucursales, en territorio nacional y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE SALUD ODONTOLÓGICA: La prestación de servicios odontológicos integrales, comprendiendo, sin carácter limitativo, consultas, diagnóstico, prevención, tratamientos clínicos y quirúrgicos, urgencias odontológicas, rehabilitación oral, implantología, ortodoncia, endodoncia, periodoncia, odontopediatría, estética dental, radiología odontológica, imagen diagnóstica odontológica, laboratorio protésico, laboratorio odontológico, impresión 3D y 4D, esterilización y toda otra práctica vinculada a la salud bucal permitida por la normativa vigente. La sociedad podrá organizar, administrar y explotar clínicas, consultorios y centros odontológicos, propios o de terceros, debiendo las prestaciones profesionales ser realizadas por profesionales debidamente habilitados conforme a la legislación aplicable. B) LOCACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PROFESIONALES: La locación, sublocación, cesión de uso y explotación de consultorios, gabinetes, boxes, sillones odontológicos, equipamiento y espacios destinados a la atención odontológica, con o sin prestación de servicios complementarios, a profesionales independientes, sociedades o instituciones públicas o privadas. C) ACTIVIDAD COMERCIAL: La compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos odontológicos, instrumental, prótesis, materiales médicos, productos descartables, equipamiento, aparatología, maquinaria, mobiliario clínico y todo otro bien vinculado directa o indirectamente con la actividad odontológica y de salud, incluyendo la comercialización y distribución de productos farmacéuticos y sanitarios, conforme a la normativa vigente. D) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La prestación de servicios administrativos, técnicos y de apoyo, incluyendo gestión de turnos, administración de historias clínicas, facturación, cobranzas, mantenimiento de equipos, servicios tecnológicos y sistemas de gestión vinculados al funcionamiento de clínicas y consultorios odontológicos. E) CAPACITACIÓN Y ACTIVIDAD ACADÉMICA: La organización, dictado y comercialización de cursos, capacitaciones, charlas, jornadas, talleres y actividades formativas, presenciales o virtuales, vinculadas a la odontología, la salud y disciplinas afines. F) CONVENIOS Y CONTRATOS: La celebración de contratos, convenios y acuerdos con obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras, entidades públicas o privadas, profesionales y demás sujetos jurídicos, relacionados con el objeto social. G) ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y PATRIMONIAL: La adquisición, administración, locación, sublocación y disposición de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. H) ACTOS ACCESORIOS: La realización de todos los actos jurídicos, civiles y comerciales necesarios, conexos o complementarios para el cumplimiento del objeto social, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por 1.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero en efectivo; de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. Gabriel Federico Carena suscribe la cantidad de QUIENIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. B) El Sr. Fernando Eduardo Paredes Ramirez suscribe la cantidad de QUIENIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; c) y el Sr. Matias Daniel Garcia Vivaldo suscribe la cantidad de QUIENIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administradores titulares: Gabriel Federico Carena y Fernando Eduardo Paredes Ramirez; ambos con domicilio especial

en la sede social; administrador suplente: Matias Daniel Garcia Vivaldo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. - 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EL LEGADO GAUCHO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/01/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Gabriel Rodriguez, Fecha de nacimiento 12/04/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Santos Lugares , Dpto Nro Junin, Número de documento 29918041, CUIL 20-29918041-8 Nombre Cristian Rodriguez, Fecha de nacimiento 04/07/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle SANTOS LUGARES , Número de documento 32138873, CUIL 20-32138873-7. 2.- Denominación EL LEGADO GAUCHO SAS. 3.-Sede social SANTOS LUGARES 0, ALGARR.G.Y M.NUEVO. Cod. Postal 5582. JUNIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Gabriel Rodriguez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Cristian Rodriguez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Gabriel Rodriguez, Número de documento 29918041 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Cristian Rodriguez, Número de documento 32138873 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad: **"IDM&CO. S.A.S"** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Jorge Reinaldo MATTAR, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.531.709, CUIT 20-23531709-6, nacido el 23 de setiembre de 1973, de profesión técnico electromecánico, quien manifiesta ser de estado de familia divorciado de primeras nupcias, con domicilio Barrio Amparo Manzana G, Casa 2, Distrito Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 29 de enero de 2026, 3) Denominación: "IDM&CO. S.A.S", 4) Domicilio: Barrio Amparo Manzana G casa 2, Distrito Maipú, Departamento de Maipú, de esta Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial y cualquier otro acuerdo de voluntad celebrado con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Desarrollo de tecnologías, maquinarias, innovación y software, B- Servicios de logística, asesoramiento, planificación, control y desarrollo de proyectos agropecuarios, para la industria minera y petrolera, C- Transporte privado y distribución, D- Construcción, Venta y Locación, E- Inversoras, Financieras y Fideicomisos, F- Mandatos y Servicios, Servicios para el agro, para la minería y la industria petrolera, G- Desarrollo de proyectos, H- Comerciales I- Exportación e importación, J-Agropecuarias. 6) Plazo de duración: 100 años.

7)Capital de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil), representado por 7500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8) Administradores y representantes legales: gerencia unipersonal. Gerente titular: Jorge Reinaldo Matar. Gerente suplente: Ana Marcela Rodriguez, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9).- Prescinde del órgano de fiscalización. 10).- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NOLI GESTION Y CAPITAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/01/2026. 1.- Socios Nombre Angel Gastón Sampere, Fecha de nacimiento 02/12/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, Calle V. Castillo 2165 Número 2165, Piso B 17, Número de documento 27773241, CUIL 20-27773241-7 Nombre Luciana Maria Del Valle Azin, Fecha de nacimiento 24/03/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Medico Veterinaria, Calle Videla Castillo Número 2165, Dpto Nro 17, Número de documento 30176004, CUIL 27-30176004-9. 2.- Denominación NOLI GESTION Y CAPITAL SAS. 3.-Sede social V. CASTILLO 2165 Barrio BARRIO LAS MORENAS manzana B casa 17, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000), representado por setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Angel Gastón Sampere, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Luciana Maria Del Valle Azin, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Angel Gastón Sampere, Número de documento 27773241 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Luciana Maria Del Valle Azin, Número de documento 30176004 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OIR CUYO SAS CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 28 de enero de 2026. 1.- Socios: MARIO MIGUEL CHIARAVIGLIO, con D.N.I. N° 17.091.781, C.U.I.T. N°20-17091781-3, de 60 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 08/05/1965, con domicilio real en calle San Lorenzo 441, de la Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza, Argentina.; y la señora GABRIELA ALEJANDRA MARTÍN, con D.N.I. N° 18.083.991, C.U.I.T. N° 27-18083991-2, de 59 años de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 04/01/1967, con domicilio real en calle Río Barrancas 852, Barrio Trapiche, del distritito Gobernador Benegas, del departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: "OIR CUYO SAS". 3.- Sede social: Av. Bartolomé Mitre 775, de la Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIO MIGUEL CHIARAVIGLIO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GABRIELA ALEJANDRA MARTÍN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

USPAVAL COMPAÑÍA DE SERVICIOS SAS; De conformidad con el ANEXO III – RESOLUCION DPJ N° 420/2020, comunicase la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA, Contrato Constitutivo de fecha 27 de diciembre de 2026, por instrumento privado; 1-SOCIO: PABLO FERNANDO CIVICO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.640.623, CUIT 20-17640623-3, quien manifiesta ser divorciado, nacido el 09 de Enero de 1.966, de profesión Comerciante, domiciliado Panamericana N° 2888, Barrio Terrazas de Chacras, Manzana H, Casa 5 de la localidad Las Compuertas Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza mail pablocivico@hotmail.com; 2-DENOMINACIÓN: USPAVAL COMPAÑÍA DE SERVICIOS SAS; 3-SEDE SOCIAL: Calle Rodríguez Peña N°1710, Maipú, Mendoza. 4-OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad,

profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- PLAZO de DURACION: (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6-CAPITAL SOCIAL: pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), representando por (700.000), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de UN PESOS (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7-ADMINISTRADOR TITULAR: PABLO FERNANDO CIVICO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.640.623, CUIT 20-17640623-3, quien manifiesta ser divorciado, nacido el 09 de Enero de 1.966, de profesión Comerciante, domiciliado Panamericana N° 2888, Barrio Terrazas de Chacras, Manzana H, Casa 5 de la localidad Las Compuertas Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza mail pablocivico@hotmail.com; ADMINISTRADOR SUPLENTE: el Sr. NAZARENO RAUL EL HOM, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.341.006, CUIT 20-28341006-5, quien manifiesta ser soltero, nacido el 12 de Abril de 1980, de profesión Licencia en marketing, domiciliado en Rioja N° 439 Planta Baja, departamento 4, de Capital Provincia de Mendoza mail nazareno.elhom@gmail.com. 8- LA SOCIEDAD PRESCINDE del ORGANO de FIZCALIZACIÓN; 9-FECHA de CIERRE del EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AV GESTIONES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/01/2026. 1.- Socios Nombre Veronica Flavia Valdivieso, Fecha de nacimiento 24/03/1971, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ADMINISTRADOR, Calle Tiburcio Benegas Número 531, Número de documento 22038263, CUIL 27-22038263-5 Nombre Alicia Noemi Calvo, Fecha de nacimiento 01/05/1977, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ADMINISTRADOR, Calle Vista al Plata Número 3082, Número de documento 25956734, CUIL 27-25956734-9. 2.- Denominación AV GESTIONES SAS. 3.-Sede social VISTA AL PLATA 3082, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Veronica Flavia Valdivieso, suscribe la cantidad de trescientos cuarenta y uno mil (341.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Alicia Noemi Calvo, suscribe la cantidad de trescientos cuarenta y uno mil (341.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta y uno coma treinta y dos por ciento (51,32%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alicia Noemi Calvo, Número de documento 25956734, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Veronica Flavia Valdivieso, Número de documento 22038263 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NewEra Uranium S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado suscripto en fecha 26 de enero de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y perfeccionado en fecha 02 de febrero de 2026 en la Provincia de Mendoza conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: NEM HOLDINGS INC, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 33-71884517-9, con Sede Social en calle Paz Chain 82, Salta Capital, Argentina; representada por el Sr. GUILLERMO MIGUEL WILD CERUZZI, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-60451446-1, inscrita el 12/12/2024 en el Registro Público bajo el número/matricula S-1477. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado suscripto en fecha 26 de enero de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y perfeccionado en fecha 02 de febrero de 2026 en la Provincia de Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: NewEra Uranium S.A.S. 4º) DOMICILIO: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle 9 de Julio 855, Ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) industrias manufactureras de todo tipo;(b) inmobiliarias y constructoras; (c) inversoras, financieras y fideicomisos, (d) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. 6º) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) dividido en UN MILLÓN 1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$1), y con un derecho a voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NEM HOLDINGS INC., suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración del capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como Administrador Titular a GUILLERMO MIGUEL WILD CERUZZI, Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay N° 1.875.826-7, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 20-60451446-1, de Nacionalidad Uruguaya, nacido el 30/11/1964, con domicilio real en calle Marcelo T Alvear 1966, Piso 5. Dpto. 49, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y como Administrador Suplente a la Señora Elizabeth Nilda Lopez DNI N° 32.879.147, CUIL 27-32.879.147-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/01/1987, con domicilio real en calle Las Heras 242, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Argentina. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares y suplentes designados, de manera indistinta. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

UNION VECINAL COSTA CANAL TUPUNGATO, convoca a asamblea General Ordinaria el día 19 de enero del 2026, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en Barrio Costa Canal 2 manzana B-lote 7, Cordon Del Plata, Tupungato, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1). Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario, 2). Tratamiento y aprobación de los estados contables por los periodos cerrados al 31 de diciembre del 2024 y 2025.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Convóquese a los Asociados de la **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "URQUIZA" Ltda.**, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 21 de Febrero de 2.026, a las 9:00 hs., en las instalaciones del "Instituto Rayuela", ubicado en Calle San Luis 545, de la Ciudad de Mendoza, con motivo de tratar el siguiente Orden del Día: Punto nº 1: Designación de 2 (dos) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Punto nº 2: Consideración de los motivos por los cuales, la Asamblea se realizará fuera de término. Punto nº 3: Presentación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Social N°32, finalizado el día 31 de enero de 2.025 a cargo de la Contadora Jesica Natalia Herrera. Punto nº 4: Actualización informativa del estado y avance de las obras de urbanización, trámite, y destino de los fondos disponibles, correspondientes a todos los sectores del Fraccionamiento del "Barrio 27 de Febrero": Sector 1 "IPV, Sector 2 "Particulares" y Sector 3 "Espacio de Equipamiento" (según lo aprobado en AGO N°40 del año 2022). Punto nº 5: Tratamiento de la necesidad de solicitar a los asociados correspondientes al Sector 2 "Particulares" bajo gestión de la cooperativa, un aporte extraordinario, para dar inicio de la Obra de Urbanización requerida por Loteos de la Municipalidad de Guaymallén, para el proyecto del B° 27 de Febrero, correspondiente a la Red Eléctrica (La cual abarca los Sectores 2 "Particulares-25 Servicios" y 3 "Espacio de Equipamiento), de acuerdo al presupuesto presentado por el Ing. Casarotto, aprobado por el consejo de administración el día 19/01/26. Punto nº 6: Consideración y tratamiento del aumento de la cuota mensual para Gastos Administrativos, debido al aumento en los gastos fijos, retribuciones de los consejeros y de los honorarios de los asesores externos. Y también de la puesta en vigencia, del recargo por mora u atraso en el pago de dichas cuotas y/o de cuotas correspondientes a gastos extraordinarios. Punto nº7: Consideración y Tratamiento de la Necesidad de realizar la donación al Municipio de Guaymallén, de las superficies denominadas "Calles Proyectadas" del Sector 2 "Particulares" y de la superficie denominada Sector 3 "Espacio de Equipamiento". Punto nº 8: Consideración y tratamiento del destino futuro de nuestra entidad, luego de completar las obras y la entrega de las casas correspondientes al Sector I, "I.P.V". y de la escrituración de los lotes del Sector II, "Particulares", una vez finalizadas las Obras de Urbanización (requeridas por "Loteos, de la Municipalidad de Guaymallén"). Punto nº 9: Ratificación de todo lo actuado por el Consejo de Administración hasta el día de la fecha, incluida toda la documentación firmada por Presidente, Secretario y Tesorero

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDES TALLERES SPORT CLUB Convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 1 de marzo de 2026, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la Sede Social del Club, ubicada en calle Belgrano y Castellani, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Consideración del presupuesto de recursos y gastos. Conforme al art. 92 del Estatuto, se transcriben a continuación los arts. 90 y 91, a saber: "Art. 90° - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia del cincuenta por ciento de los socios con derechos a voto que se encuentren habilitados y hayan cancelado, por lo menos, la cuota social del mes inmediato anterior a la fecha de realización de la Asamblea. Art. 91° - Las Asambleas se constituirán en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en caso de no haber número para constituir esta, y lo hará con la cantidad de socios habilitados presentes, siempre que su número no sea inferior a veinte."

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil La Carmencita**, con domicilio legal en calle Carlos

Pellegrini 443, Maipú, Mendoza, Argentina convoca a los señores asociados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Febrero de 2026, en primer convocatoria a las 11.30hs., y segunda convocatoria 12.30hs. en la sede social ubicada en calle Carlos Pellegrini 443, Maipú, Mendoza, Argentina para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre 2023 y al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración y aprobación de la Capitalización del Superávit acumulado al 31/12/2024.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – ART 27 ESTATUTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Estatuto, convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día LUNES 23 de FEBRERO del año 2026, a las 19:30 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Segundo Piso, Ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2º.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- 3º.- Tratamiento de la responsabilidad y gestión de los miembros de Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.- 4º.- Reformar el artículo 19 del Estatuto de esta Liga, el cual quedara redactado conforme se indica: ACTUAL: Art. 19 - La Asamblea Ordinaria se verificará anualmente entre el 1 y 28 de febrero, debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto, por medio de cartas certificadas dirigidas a la Secretaria del Club que representan y al mismo tiempo cursarse las respectivas comunicaciones a los domicilios electrónicos de los clubes, asambleístas y de los consejeros directivos que los representan, debiendo asimismo hacerse las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaría del Consejo Directivo con veinte días (20 días) de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse. PROPUESTO: Art. 19 - La Asamblea Ordinaria se verificará anualmente entre el 1 de marzo y el 30 de Abril de cada año, debiendo citarse a todos los delegados con derecho a voto, por medio de cartas certificadas dirigidas a la Secretaria del Club que representan y al mismo tiempo cursarse las respectivas comunicaciones a los domicilios electrónicos de los clubes, asambleístas y de los consejeros directivos que los representan, debiendo asimismo hacerse las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y un diario local. La citación se hará por Secretaría del Consejo Directivo con veinte días (20 días) de anticipación, debiendo indicar el lugar de la reunión, la fecha, hora y orden del día a tratarse.- MENDOZA, 29 de Enero de 2026.-

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 19 de febrero de 2026 a las 10.00 hs., en el domicilio social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrados el 31 de diciembre de 2023, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS y 5) Designación de nuevas autoridades del directorio.

S/Cargo
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE **ANDES TALLERES SPORT CLUB**, Convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 1 de marzo de 2026, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la Sede Social del Club, ubicada en calle Belgrano y Castellani, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Consideración del presupuesto de recursos y gastos. Conforme al art. 92 del Estatuto, se transcriben a continuación los arts. 90 y 91, a saber: "Art. 90° - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia del cincuenta por ciento de los socios con derechos a voto que se encuentren habilitados y hayan cancelado, por lo menos, la cuota social del mes inmediato anterior a la fecha de realización de la Asamblea. Art. 91° - Las Asambleas se constituirán en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en caso de no haber número para constituir esta, y lo hará con la cantidad de socios habilitados presentes, siempre que su número no sea inferior a veinte."

S/Cargo

02-03/02/2026 (2 Pub.)

(*)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2026 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUATRO MILLONES (\$ 104.000.000.-); 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PRO-VIDA DE MENDOZA – CONVOCATORIA: Convóquese a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, primera y segunda convocatoria, para el día miércoles 18 de Febrero de 2.026, a las 18:00 hrs., en el domicilio de la sede social, sito en calle Juan de Dios Videla número 849, Lugar denominado Sexta Sección, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto al presidente y secretario. 2) Motivos por los que la convocatoria se realiza fuera de término. 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Informe de los Revisores de Cuentas y Estados Contables de los ejercicios cerrados al: 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022, 31 de Diciembre de 2.023 y 31 de Diciembre de 2.024. 4) Aprobación de la gestión de la comisión directiva por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022, 31 de Diciembre de 2.023 y 31 de Diciembre de 2.024. 5) Elección de los miembros de una nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas por dos nuevos ejercicios. 6) Fijar la cuota social y su sistema de actualización. 7) Cambio de domicilio social, legal y fiscal.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION LA IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN TUNUYAN, convoca a asamblea General Ordinaria el día 19 de enero del 2026, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en calle Argentino Roca 93, Tunuyán, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1). Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario, 2). Tratamiento y aprobación de los estados contables por los periodos cerrados al 31 de diciembre del 2024 y 2025.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

“BON DESTI COMPLEJO RESIDENCIAL” El Consejo de Administración de la Cooperativa de Viviendas, urbanización, Servicios Públicos y Consumo “BON AMIC” Ltda., lo convoca a participar de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día SABADO 21 DE FEBRERO DE 2026 a las 18:00 horas, en “BON DESTI” Complejo Residencial, en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio, Maipú de la Provincia de Mendoza D-15, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:: Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; ELECCIÓN CONSEJO DE PROPIETARIOS de “BON DESTI COMPLEJO RESIDENCIAL”: un Presidente, un Secretario, un vocal titular y un vocal suplente. Entre los propietarios con Escritura y los que iniciaron con el trámite de escrituración en el Proyecto Bon Desti Cerrado, a la fecha de la Asamblea. Quiénes tendrán a su cargo la designación de un ADMINISTRADOR. Información sobre obras realizadas Entrega del Sometimiento PHE con firma ante escribana y último resumen de cuenta. Esta Convocatoria, el padrón de socios y la documentación a tratar, se encuentran a su disposición, en “BON DESTI” Complejo Residencial D – 15 en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio Maipú. Gladys Fernández 2615561541 – gfernandezdep@hotmail.com CONTACTOS: Pablo S. Barberá (presidente) 2615278355 Javier Emilio Puebla (secretario) 2613045990 ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N° 227 del día 05 de Enero de 2026.

S/Cargo

30/01 02/02/2026 (2 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL S.A. El directorio convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 05 (cinco) de marzo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle General Paz 531, Ciudad, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Rectificar Acta N° 85 de fecha 09/12/2010.-

S/Cargo

30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA ANDALUCÍA, UBICADA EN EL DTO. 3, DEPARTAMENTO MALARGÜE, QUEDANDO REGISTRADA AL ASIEN TO 1071, FOJAS 41 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, TOMÁNDOSE CONSTANCIA AL MARGINAL DEL ASIEN TO 819, FOLIO 81, DEL TOMO 6 DEL REGISTRO DE MINAS EN DISPONIBILIDAD CONCEDIDAS, EN FECHA, 26 DE AGOSTO DE 2025, TRAMITADO EN EXPEDIENTE REF. EXPTE. N° 2802-D-2005 "S/MINA VACANTE "ANDALUCÍA" D.M. N° 3 MALARGUE - DENARO VICTOR HUGO Y BUSTOS LUIS OMAR". Con fecha 30/05/2025, mediante Resolución N°184/25, se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión por incumplimiento de los artículos 217 y 218 del C.M. del yacimiento de azufre, denominado “ANDALUCÍA”, ubicado en el Distrito Minero N° 3, Departamento de Malargüe. No habiéndose hecho uso de la opción, las zonas ocupadas quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos DIEZ (10) días de la fecha de última publicación. (art. 39

Ley 9.529)

S/Cargo

30/01 02/02/2026 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA LA NEGRA, UBICADA EN EL DTO. 04, DEPARTAMENTO MALARGÜE, QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO 1072, FOJAS 42 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, TOMÁNDOSE CONSTANCIA AL MARGINAL DEL ASIENTO 1007, FOLIO 295, DEL TOMO 6 DEL REGISTRO DE MINAS EN DISPONIBILIDAD CONCEDIDAS, EN FECHA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025, TRAMITADO EN EXPEDIENTE EX-2019-01889928, CARATULADO S/MINA VACANTE “LA NEGRA”. MINERA PLUMERILLO S.A”. Con fecha 22/08/2025, mediante Resolución N° 264/25, se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión conforme Artículos 251, 355 y concordantes del Código de Minería, de la mina de bentonita, denominada “LA NEGRA” ubicada en el Distrito Minero N° 04, Malargüe. No habiéndose hecho uso de la opción, las zonas ocupadas quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos DIEZ (10) días de la fecha de última publicación. (art. 39 Ley 9.529).-

S/Cargo

30/01 02/02/2026 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA. ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA LEONOR, UBICADA EN EL DTO. 09, DEPARTAMENTO MALARGÜE, QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO 1065, FOJAS 35 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, TOMÁNDOSE CONSTANCIA AL MARGINAL DEL ASIENTO 71, FOLIO 119, DEL TOMO 3 DEL REGISTRO DE MINAS EN DISPONIBILIDAD CONCEDIDAS, EN FECHA, 23 DE JUNIO DE 2025, TRAMITADO EN EXPEDIENTE EXPTE: 2024-04431988, CARATULADO: REF: EXPTE: 630-S-1959. S/MINA VACANTE . LEONOR. SCHOUSTAL GODOFREDO”. Con fecha 03/04/2025, mediante Resolución N° 120/25, se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión conforme Artículos 219 del Código de Minería, de la mina de mineral de plomo, denominada “LEONOR” ubicada en el Distrito Minero N° 09, Malargüe. No habiéndose hecho uso de la opción, las zonas ocupadas quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos DIEZ (10) días de la fecha de última publicación. (art. 39 Ley 9.529).-

S/Cargo

30/01 02/02/2026 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA ISABEL, UBICADA EN EL DTO. 23, DEPARTAMENTO LAS HERAS, QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO 1066, FOJAS 36 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, TOMÁNDOSE CONSTANCIA AL MARGINAL DEL ASIENTO 900, FOLIO 166, DEL TOMO 6 DEL REGISTRO DE MINAS EN DISPONIBILIDAD CONCEDIDAS, EN FECHA, 16 DE JULIO DE 2025, TRAMITADO EN EXPEDIENTE EXPTE: 2023-00552120, CARATULADO: REF: EXPTE: 3367-S-2009. S/MINA VACANTE ISABEL. LAS HERAS. STIEFEL VICTOR D. Con fecha 03/05/2025, mediante Resolución N° 139/25, se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión conforme Artículo 219 del Código de Minería, de la mina de mineral de talco, denominada “ISABEL” ubicada en el Distrito Minero N° 23, Las Heras. No habiéndose hecho uso de la opción, las zonas ocupadas quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos DIEZ (10) días de la fecha de última publicación. (art. 39 Ley 9.529).-

S/Cargo

30/01 02/02/2026 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA. ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE

PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA LA LILIANA, UBICADA EN EL DTO. 09, DEPARTAMENTO MALARGUE, QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO 1068, FOJAS 38 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, TOMÁNDOSE CONSTANCIA AL MARGINAL DEL ASIENTO 949, FOLIO 236, DEL TOMO 8 DEL REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2025, TRAMITADO EN EXPEDIENTE EXPTE: 2022-03739021, CARATULADO: REF: EXPTE: 441-H-1962. S/ESTACA MINA EN LA HERMANN LA DENOMINA LA LILIANA. DISTRITO MINERO 9. MALARGUE." Con fecha 03/05/2025, mediante Resolución N° 135/25, se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión conforme Artículo 219 del Código de Minería, de la mina de mineral de plomo, denominada "LA LILIANA" ubicada en el Distrito Minero N° 09, Malargue. No habiéndose hecho uso de la opción, las zonas ocupadas quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos DIEZ (10) días de la fecha de última publicación. (art. 39 Ley 9.529).-

S/Cargo

30/01 02/02/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07769804-8 262688 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BPG-352 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BPG 352. Marca: MARUTI. Modelo: ALTO GL 1.0. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° G10BIN210119. Chasis N° MA3EFB11S00215035. Titular: BUSTOS REMIGIO RODOLFO. AUTOS N° (012230-1126191) *ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA C/ BUSTOS REMIGIO P/APREMIO*- TERCER JUZGADO TRIBUTARIO- PRIMERA CIRC. DE MENDOZA- PODER JUDICIAL MENDOZA.-.Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 5.261.332,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07716648-8 262583 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 777-IQA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 777 IQA. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3041541. Cuadro N° 8BPS4KLT6CC017734. Titular: BRITOS JOSE SANTOS. Deudas: ATM debe \$ 11.320,11. Este importe es valido hasta el 28/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 908.856,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07806177-9 25220 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 227-HSA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 227 HSA. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200 MONACO. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 164FML0B103461. Cuadro N° BA6PCMGCZCC000372. Titular: HAACKER FRANCISCO FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 20.315,82. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.194.165,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07806180-9 25222 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 222-LLV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 222 LLV. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 135. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JEZWFC67308. Cuadro N° 8CVA17CZ0FA004592. Titular: CONTRERA MARCOS ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 11.216,75. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.026.860,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07805122-6 25203 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 894-CRQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 CRQ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH*06005837*. Cuadro N° LYLXCGL5361005046. Titular: PARDO GONZALEZ DANIELA PAOLA. Deudas: ATM debe \$

10.177,44. Este importe es valido hasta el 28/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.899.684,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07834397-9 25558 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A027ZWR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A027ZWR. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1048584. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC504003. Titular: MIRANDA ADRIAN RUBEN. Deudas: ATM debe \$ 8.947,65. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.094.262,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07776168-8 24951 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A091KZE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 12 de febrero de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A091KZE. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJJ1096839. Cuadro N° 8A6RZM15ZJC300248. Titular: BECERRA PAOLA ROXANA. Deudas: ATM debe \$ 11.216,75. Este importe es valido hasta el 14/11/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 5.547.994,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de febrero de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE PALMIRA, autos N° 15.794 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCUDERO SILVIA VIVIANA P/PRENDARIA", rematará día DOCE DE FEBRERO PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, frente sede del Tribunal calle Colón y 25 de Mayo de la Ciudad de Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, con BASE de \$ 13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 FELINE TIPTRONIC, 1,6 L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAB0002303, chasis N° 8ADUWNFPVMG701879, dominio AE534XJ, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.196.854,11 del 14-01-2021. Embargo estos autos \$ 27.526.061 del 1306-2025. Inhibición autos 1303292 ATM C/ Escudero 1º Tribunal Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.340.543 al 28-11-2025.- Exhibición: 09-02-2026 de 17,00 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza y día y lugar de subasta de 9:30 a 11:00 hs.. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación. La entrega del rodado rematado se efectuará previa transferencia del mismo. No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

02-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE RODEO DE LA CRUZ, autos N° 29.665 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ DAVID GABRIEL Y OTROP/PRENDARIA", rematará día ONCE DE FEBRERO (11) DE 2026 a las ONCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 4.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de \$ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 207 COMPAC ACTIVE 1.4N SP, año 2014, con motor marca Peugeot N° 10DBSR0120464, chasis N° 8AD2MKFWMFG008317, dominio OJE-824, con 4 ruedas armadas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º GRADO CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 149.436,65 del 26-11-2014. Embargo estos autos \$ 7.889.101 del 12-06-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 516.798,65 al 30-12-2025. Multas \$ 107.819,62.- Exhibición: 09-02-2026 de 17,00 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo el comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevar a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

02-04-06/02/2026 (3 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE PALMIRA, autos N° 29.545 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ ALCAINO ROLDAN ROBERTO MATIAS P/PRENDARIA", rematará día ONCE DE FEBRERO DE 2.026, A LAS DIEZ HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 13.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10PRAA0007662, chasis N°

8ADUWNFPANG515326, dominio AE909KG, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 1.947563,50 del 22-07-2021. Embargo estos autos \$ 21.877.226 del 12-11-2025. Inhibición autos 1584562 ATM C/ ALCAINO ROLDAN, 2º Tribunal Tributario. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 1.832.396,97 al 30-12-2025.- Exhibición: 09-02-2026 de 17,00 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

02-04-06/02/2026 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-07693064-8 (022651-7274) GIRAUDO HERNANDO ESTEBAN C/ VARGAS JESUS ERNESTO Y OTROS P/ CAMBIARIA"REMATARA, inmueble, titularidad del demandado de autos (art. 46 cc del CPCCT). Fecha, horario y lugar: Fijese el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (12-02-26) a las ONCE HORAS (11:00). Hágase saber que el remate se efectuará en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: inmueble rural, ubicado con frente a calle M y calle 10, Distrito Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Matrícula N° 13.568/18, Plano N° 18/21307-1. Posee una superficie de quince hectáreas, destinadas a finca, sin edificaciones, en estado de abandono, sin plantaciones ni labores culturales. Cierres perimetrales: en sus cuatro límites los cierres son inexistentes, derecho de riego de carácter definitivo. No posee servicio de luz eléctrica ni agua de red. LIMITES: Norte: en 300,00 mts con callejón frente de propiedad T. Hikwczuk.- Sur: 300,00 mts con calle "M".- Este: en 500,00 con calle "10".- Oeste: en 500,00 mts con Enrique Gattera.- Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo Matrícula N° 13.568/18. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Base de venta: PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 31.500.000,00), conforme tasación acompañada por el Martillero designado en autos. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 13.568/17 Asiento A-1 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 18/03324-1. Deuda al 11/11/2025 \$ 279214,88. Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0600-330960-000-6- Irrigación: Padrón: 3084-938 deuda al 05/11/2025 \$ 255.127,87-GRAVÁMENES: B 1: Embargo preventivo: \$ 2.904.592,10 presup. Prov. a capital costas y gastos, Autos 6.572 "Chidaine Sergio Martin c/ Constructora Quiroz SRL y O. p/proceso de Consumo", Tribunal Gestion Asoc. De Paz N°1. Reg fs 18 T° 188 de Embargos .Ent. N° 333797 de 05/11/2024. B2: Embargo en estos autos.- Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA –la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. N° 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. 7. Publicación de Edictos: la subasta del bien inmueble se anunciará TRES (3) DIAS días en el BOLETIN OFICIAL, CINCO (5) DIAS de publicación en el Diario LOS ANDES por edictos y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, según la forma y lo establecido por 2 el art. 270; 271 y 272 del CPCCT. 8. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión: (art. 268 inc. I del CPCCT). Hora y lugar de visita: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT).

Certificado catastral a cargo del comprador: Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. j del CPCCT). Título agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Más Informes: Secretaría autorizante o Martillero; Telf.2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_9504421 Importe: \$ 35640
30/12 02-04/02/2026 (3 Pub.)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Segundo Juzgado de Paz y tributario de San Rafael, Mza. AUTOS N° 188256, caratulados "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ ARENA MELANIE MARIANEL p/ Prendaria", REMATARA día ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (11/02/2026) a las once (11) horas el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales-sector Este- por calle Emilio Civit, el bien automotor embargado en estos autos, dominio AXH-674, IMPORTADO Nro Certificado: 10053426/96 marca: SUZUKI Tipo: Todo Terreno Modelo: Sidekick Sport JLX Marca Motor: Suzuki N° J18A104793 Chasis marca Suzuki N° JS3TD21V6T4104613 Fabricación año 1996, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la demandada, a viva voz con base de venta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) con incrementos mínimos entre ofertas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe en Avda. Sarmiento 980 lunes a viernes de 16.30 hs a 20 hs. contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. El bien a subastarse no reconoce deudas en ATM al 07/11/26. Adquirente deberá depositar en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese por el plazo de dos días alternados en el Boletín Oficial y tres días alternados (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. Informes secretaria y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_9453967 Importe: \$ 17820
26-30/12 02/02/2026 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en Calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 177.685 caratulados: "MARTINI MARIO OSCAR C/ VAIRA LEONARDO EDGARDO P/ REPETICIÓN DE PAGO, Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría Dra. Victoria Riesco, rematará el 50% indiviso del bien inmueble embargado en autos el día CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO 2.026, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 10.988/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 3% en concepto de impuesto a las ganancias sobre la diferencia resultante entre el precio de compra actualizado y el precio de

venta/subasta y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Colonia Alvear Oeste, con frente a calle Ruta N° 188, sobre lado sur de la misma entre calles 9 y 10, Distrito Ciudad, de esta ciudad, se exhibirá el día 2 y 3 de Febrero de 2.026, en horario de 11:00 a 13:00 hs y de 15:00 a 18:00.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 12 de Diciembre del corriente al 03 de Febrero próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al norte a Ruta N° 188 sobre el lado sur de la misma entre calles 9 y 10, Distrito Ciudad, Lugar Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE: A subastar: 21 Has. 18.593,91 mts2. Según mensura conformadas por las fracciones B; C y D, constantes de 10 Has. 8479.81 mts2.; 2 Has. 4415,43 mts2 y 9 Has. 5698.67 mts2. Respectivamente.- Terreno Original: (Título de propiedad fecha 10 de Agosto de 2.009): 29 Has. 5.495 mts2. Según título y 29 Has. 5.795 mts2., según plano.- Límites y medidas originales según título de propiedad: Norte; en 366,15 mts. con Ruta Nacional N° 188.; Sur; en 108,60 con Juan Raich y en 257,50 metros con callejón de servidumbre; Este; en 350 mts. con Juan Raich y 651,30 metros con Roberto Silvestre y Oeste; en 1.001,60 con Nicolas Pukavski. Inscripciones: Matrícula N° 10.988/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-99-00-0600-680900-000-9; Rentas Padrón Territorial N° 18-10517-1; Irrigación: PG 49948 PP391. Cecsagal: Cuentas N° 7511400; 635310 y 635305.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Plantaciones: 3 has. de viña (finas, tintas, mezcla y cereza) 3 Has. de duraznos; 4 Has. de ciruela variedad D"Aggen, en uvas variedad Shyrah 2.007, con línea eléctrica interna, cierre perimetral de 5 hilos, postes y varillas. El resto en blanco sin cultivos. Posee tela antigranizo, las plantaciones correspondientes, callejones internos en condiciones, horas de riego 16 hs. Tambien hay una casa con dos dormitorios, cocina comedor de 110 mts. cubiertos aproximadamente, de adobe cocido y un galpón sus paredes de ladrillo visto, techo de chapa tanto la casa como el galpón, este de 90 mts. cubiertos aproximadamente.- Estado de Ocupación del inmueble a subastar: El Señor Vaira Leonardo manifiesta que la vivienda familiar se encuentra ocupada por el Señor Ezequiel Guajardo en calidad de préstamo. Manifiesta que no existen más viviendas ni ocupantes en la finca. También hay (7) siete sistemas de riego por goteo en proceso con llaves propias a la vista- Deudas y Gravámenes: Deudas: Irrigación: total: 2.146.237,53 al 07-10-25. ATM liquidación al 07-10-2025 \$ 782.570,37. Cecsagal: Al 28/08/2.025: Cuenta N° 7511400 \$ 4.324.590 Cuenta 635310 \$ 49.400 y Cuenta 635305 \$ 3.611 mas intereses al momento del efectivo pago. AySam no presta servicios y Vialidad no posee.- Gravámenes: HIPOTECA: \$ 1.700.000 a favor de CUYO AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA CUIT 30703500201 domicilio calle Peltier 50 1er. Piso oficina ciudad Pcia. De Mendoza.. Not. Roberto Garcia Cardoni (Reg. 127. Esc. N° 92 Fs. 100 del 18-12-12. Ent. N° 9624 del 28-12-12. Afecta además al inm. Ins. Al mat. 966/18.- Vaira Leonardo c/ Martini y/O herederos Vaira E. A. P/ Ord. Sobre Embargo Preventivo S/ Embargo. Del Tercer Juzgado de paz Letrado Trib. Y cont. De la 2da. Circuns. Jud. Reg. a fs. 48 T° 186 de Embargos. Ent. N° 254845 del 19/11/21. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo y el resto de la sup. EMBARGO: \$ 1.069.973,00, presp. p/ responder a intereses y costas y demás acc. Leg. en Autos n° 173.519, Caratulados VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA LEONARDO EDGARDO P/ EJEC. DE HONORARIOS" del 3er. Juz. de Paz Letra. Trib. Y Contra. De general Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 124 T° 187 de Emb. Ent. N° 285372 del 29/12/2022.- Afecta la parte Vaira Leonardo Edgardo y al RESTO de la superficie.- EMBARGO: \$ 253.500 en conc. De capital y honorarios sent. Con mas la suma de \$ 292.500 que se pres. prov. p/ resp. a inte. Costas y demás accesorios legales. En Autos N° 175.930 Ciccioli Maria Haydee c/ Vaira Leonardo Edgardo P/ Ej. De Honorarios del 3er. Juzgado de Paz de Gral. Alvear. Reg. a fs. 132 T° 187 Ent. 287222 del 09/02/23. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar, Dra. Victoria Riesco - Secretaria

Boleto N°: ATM_9451923 Importe: \$ 91800
12-17-22-26/12 02/02/2026 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen

adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus intermediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.546 caratulados: "MOYANO ENZO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ENZO MATIAS MOYANO con D.N.I. N° 33.822.697. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de

atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27825 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.554 caratulados: "YACOPINI WALTER DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a WALTER DANIEL YACOPINI, con D.N.I. N° 21.516.803. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27832 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró

su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_9496892 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.

C.A.D. N°: 27834 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023234 caratulados "MOYANO LAURA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de LAURA SOLEDAD MOYANO DNI N° 33.052.982, CUIL: 27-33052982-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe

general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MORALES LILIANA ESTER. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616634408, mail: liliaaesmo@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27835 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023233 caratulados "FLORES RAMÓN OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de RAMÓN OSCAR FLORES, DNI N°M6.146.157, CUIL: 20-06146157-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

C.A.D. N°: 27837 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.517 caratulados: "RUIZ JOSE DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE DANIEL RICARDO RUIZ, con D.N.I. N° 38.206.394. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27843 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.553 caratulados: "VERA ADRIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ALEJANDRO VERA, con D.N.I. N° 24.254.840. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27845 Importe: \$ 31050

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023285 caratulados "LUNA ZEBALLOS NESTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/12/2025 la declaración de quiebra de NESTOR EDUARDO LUNA ZEBALLOS DNI N° 37.613.473, CUIL: 20-37613473-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 02 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27846 Importe: \$ 41850

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.532 caratulados: "GODOY GLADYS DANIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GLADYS DANIELA GODOY, con D.N.I. N° 18.403.637. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27848 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023274 caratulados "MARTINEZ OSVALDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/12/2025 la declaración de quiebra de OSVALDO GABRIEL MARTINEZ DNI N° 31.011.354, CUIL: 23-31011354-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 11 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com

C.A.D. N°: 27849 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.518 caratulados: "MARTINEZ TANIA GISELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a TANIA GISELA MARTINEZ, con D.N.I. N° 32.189.427.

Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27851 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza., En autos CUIJ: 13-00006181-0 ((011903-15789)) caratulados "BRAVO DIEGO MARTIN P/ CONC. PREV.", en fecha 11/03/2014 se declaró la conclusión del concurso preventivo del Sr. DIEGO MARTÍN BRAVO, D.N.I. N°: 25.693.886, C.U.I.L. N° 20-25693886-4 (art. 59 LCQ). Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.503 caratulados: "UÑO CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO UÑO, con D.N.I. N° 33.821.466. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27859 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.535 caratulados: "CAMPOS MIRIAN ROXANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MIRIAN ROXANA CAMPOS, con D.N.I. N° 28.443.805. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27860 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.530 caratulados: "SPAGNOLO LOPEZ ELIANA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ELIANA BELEN SPAGNOLO LOPEZ, con D.N.I. N° 33.821.050. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27861 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.497 caratulados: "ZARATE CINTHIA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CINTHIA CARINA ZARATE, con D.N.I. N° 33.053.391. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27862 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.942 caratulados "VARAS MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCELO DAVID VARAS, D.N.I. N° 24.542.782, C.U.I.L. N° 20-24542782-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Comodoro Pi N° 498, planta alta, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las

peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Javier García Wlasiuk con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185, Torre 3 – Planta Baja, Departamento D y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27863 Importe: \$ 33750
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.511 caratulados: "CANDIDO JORGE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE LUIS CANDIDO, con D.N.I. N° 17.451.650. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27865 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.542 caratulados: "GUTIERREZ MARIA TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA TERESA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 23.173.240 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a

su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27867 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.501 caratulados: "LUCERO GABRIELA IRENE PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GABRIELA IRENE PAOLA LUCERO, con D.N.I. N° 25.835.013. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27869 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07994168-3 (011901-1255106) "AMARO ORLANDO ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ORLANDO ANTONIO AMARO, DNI 33.167.553, CUIL 23-33167553-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 28/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación

para el día 29/07/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría nro. 28 a cargo del Dr. Martin Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635,2° piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días en los autos "Southamerican Trendy S. A. s/ concurso preventivo" Expte.21838/2025 con fecha 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo SOUTHAMERICAN TRENDY S.A., CUIT nro. 30 -71006050-5, con domicilio en Coronel Manuel E. Arias 1639,Piso 9°, oficina "B", CABA habiéndose ordenado su apertura el 20.11.2025 fijándose el siguiente cronograma: hasta el17/03/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Estudio Barberia-Kainsky" con domicilio en Lavalle 1506, piso 1, Oficina 6, CABA, con teléfonos 1540665325 y 1544712668; los cuales deberán remitirse por correo electrónico a southamericanconcurso@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación enconcurso de Southamerican Trendy S.A. - expte.21838/2025, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/11/2025 alo que se remite (v. punto VIII). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Palermo – CBU0140014403401456551701. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04/05/2026 y 16/06/2026- respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 18/05/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 02/12/2026 a las 10 horas en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 18 dediciembre de 2025.-Buenos Aires, 2025.-Firmado 18.12.2025. Martin Sarmiento Laspiur

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13 07882582-5 (011901-1254957) MORALES BARROS BRENDA ANAHI P/CONCURSO PEQUEÑO hace saber que a fojas 642, en fecha 17 de noviembre de 2025 se reprogramaron las fechas en el concurso preventivo de BRENDA ANAHI MORALES BARROS D.N.I. N°38.223.502; C.U.I.T. N°27-38223502-4. Se fija el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, al correo electrónico fernanda@estudioanguera.com.ar. debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; se fija el día CINCO DE MAYO DE 2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndica designada en autos: María Fernanda Anguera, teléfono 261 6813012; días de atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12hs. Fdo. Laura Patricia Engler André. Secretario

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

IMPESA S.A. En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Av. España 480 -2do Piso Ala Norte de la ciudad de Mendoza dictada el 18/12/2025 a fs. 6783 que resolvió: "III. Procédase a la publicación edictal durante cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes de Mendoza; en el Diario Clarín de CABA y en los medios on line que el deudor estime convenientes, en la forma dispuesta en los arts. 27 y 28 último párrafo LCQ, debiendo acreditar la efectiva publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley.", se comunica por 5 días a los efectos del art. 75 ley 24.522 que en autos CUIJ: 13-07855080-9 (011902-4359706)

caratulados "IMPESA S.A P / APE GRANDE (3)" se ha presentado un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación con todos los recaudos requeridos por el art. 72 de la LCQ. Ciudad de Mendoza, 19 de Diciembre de 2025.-Dra. GLORIA E. CORTÉZ - Juez

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-07982127-0 ((011902-4359861)) caratulados "SOSA ANDREA LILIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 18 de Diciembre de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SOSA, ANDREA LILIANA; D.N.I. N°29.537.627; C.U.I.L. N° 27-29537627-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/11/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/03/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/04/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/26 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07986271-6((011901-1255089) MUJICA MARTA MARISA P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 36: 1) en fecha 23/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MUJICA, MARTA MARISA, DNI 23.598.619, CUIL 27-23598619-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 18/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 08/07/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07905591-8 (011903-1023189), caratulados "EBEN-EZER S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de EBEN-EZER S.A.S., CUIT 33-71692773-9: 26/08/2025. Fecha de apertura de concurso: 16/10/2025. Cronograma: Hasta el 19/11/2025 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 5/12/2025, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 22/12/2025. Hasta 23/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 9/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Roberto Guillermo Palumbo y Juan Francisco Nieto. Domicilio Legal: Rivadavia 76, 1° piso, of. F, Ciudad, Mendoza. Tel.:261-4200019/261-4545634. Correo electrónico: estudiocontable@pna-nexia.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SE-GUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SE-CRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.947 caratulados "RAMIREZ MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUN-TARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA EUGENIA RAMÍREZ, D.N.I. N° 26.305.485, C.U.I.L. N° 27-26305485-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Cabildo N° 617, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER MARTIN ERASO con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27842 Importe: \$ 33750
30/12 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 113/123 autos N°13-07900094-3 caratulados: "QUINTEROS ESTEBAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN JAVIER QUINTEROS, DNI 26.511.191, CUIL 20-26511191-3 con domicilio en Posta de Yatasto 2027, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27866 Importe: \$ 45900
30/12 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.531 caratulados: "FERRO VIVIANA CASANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VIVIANA CASANDRA FERRO, con D.N.I. N° 32.627.300. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27807 Importe: \$ 29700
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.516 caratulados: "GUAQUINCHAY ALICIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALICIA LORENA GUAQUINCHAY, con D.N.I. N° 33.454.493. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27812 Importe: \$ 29700
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SE-GUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SE-CRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.946 caratulados "SORIA MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUN-TARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA CRIS-TINA SORIA, D.N.I. N° 21.038.541, C.U.I.L. N° 27-21038541-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje San Carlos s/n, departamento N° 21, entre Avenida Colón y calle Segovia de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA E. CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hitmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27853 Importe: \$ 33750
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 82 de los autos CUIJ N° 13-07974961-8 (011902-4359855), caratulados: "DIAZ VALERIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VALERIA NOEMI DIAZ, DNI N°29.101.517; CUIL N°23-29101517-4. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento

de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador PEDRO EDUARDO FERNANDEZ, con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com, Domicilio: Av. España 551 Piso: 1, Depto.: 1, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-4252221 - 261-6935310. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27858 Importe: \$ 33750
30-31/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07980791-9 ((011903-1023279, caratulados "MONTIVERO GONZALO OSCAR P/ CONCURSO PEQUEÑODIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. GONZALO OSCAR MONTIVERO, D.N.I. N° 40.661.577, CUIT N°20-40661577-5: 12/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 05/12/2025. Hasta 05/03/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Monte Silvia Alejandra. Domicilio Legal: Pellegrini 441 Local 2 Ciudad de Mendoza. Tel.: 4272822/2615569359. Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9504427 Importe: \$ 10800
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, en autos CUIJ 13-07971624-8 (011901-1255077) "BODEGA NORTON S.A. P/ MEGACONCURSO" hace saber a fojas 589 y 650: 1) e l 31/10/2025 se presentó en concurso preventivo BODEGA NORTON SA, CUIT N° 30-50165782-0; 2) fecha de apertura de concurso: 27/11/2025. Cronograma: 3) hasta el día 06 de abril de 2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 incs. 11 y 12 y art. 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de DIEZ DÍAS a contar desde su aparición en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde que la causa se encuentre en estado de resolver; 4) hasta el día 22 de junio de 2026 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la Sindicatura al correo electrónico verificacionesnorton@gmail.com. Excepcionalmente, y en el caso que el pretense acreedor no cuente con los recursos necesarios, o se encuentre imposibilitado de formular la insinuación de manera electrónica a la dirección de mail, Sindicatura podrá recibir la solicitud de verificación en forma presencial en su domicilio legal: San Martín N° 941 Piso7, Oficina 1, Ciudad, Mendoza (atención lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas). La concursada, los acreedores que hubieran solicitado verificación y también los trabajadores podrán solicitar la revisión de los legajos, para lo cual Sindicatura proporcionará

un link de acceso (con permiso de lectura) a la plataforma digital en donde se encuentren incorporados los legajos de acreedores; 5) las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas deberán realizarse hasta el 04 de agosto de 2026, por escrito y presentarlas a la dirección de correo electrónico: verificacionesnorton@gmail.com. (art. 34 LCQ); sólo en el caso de aquellos acreedores que no cuenten con los recursos para acceder a los legajos de acreedores en formato digital podrán efectuarse en el estudio de Sindicatura pudiendo solicitar que le sean exhibidos los legajos de acreedores en formato papel. Síndicos: contadores Omar M. Tillar; Hugo A. Tillar; domicilio legal San Martín N° 941 Piso 7, Oficina1, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: fijo 4203416-17-18; celular Martín Tillar 2614199758, Hugo Tillar 2615138640. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_9506708 Importe: \$ 33750
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 134/135 autos N°13-07520125-1 caratulados: "HERMAN MONICA ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilvarozas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27847 Importe: \$ 32400
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 185 de los autos CUIJ N° 13-07959841-5 (011902-4359833), caratulados: "QUIROGA YESICA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. YESICA LORENA QUIROGA, DNI N°37.270.780; CUIL N°27-37270780-7. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la

Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALFREDO MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27852 Importe: \$ 32400
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 102/112 autos N°13-07964623-1 caratulados: "DE FAVERI MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN DE FAVERI, DNI 10.038.319, CUIL 27-10038319-0 con domicilio en Barcelona 280, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 18°) Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CALIRE JUAN ANTONIO DOMICILIO: Mitre 660, 1° Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: juancalire@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27854 Importe: \$ 45900
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.940 caratulados "HERNANDEZ GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GABRIELA ALEJANDRA HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.857.207, C.U.I.L. N° 27-22857207-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Leopoldo Lugones N° 152, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez. Síndico designado en autos: Cdr. Jose Luis NIETO con domicilio en calle San Lorenzo N° 555 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27829 Importe: \$ 32400
22-23-29-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DR. JORGE ANDRES CORRADINI, titular del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.-TERCERA, NOTIFICA, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Calle Independencia s/n o Carril Barriales s/n, Los Barriales, Junín, Mendoza; inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción asiento 8623, fs. 197, Tomo 53 I de Junín, fecha de inscripción 06 de diciembre de 1977; comprendido dentro los siguientes límites: al Noreste con Di Paula José del punto 2-3 en 65,15 mts. Al sureste del punto 3 al 4 con calle Independencia o carril Barriales en 45 mts. Al suroeste del punto 4 al 1 con Ceci Angel y María Menicheli de Ceci en 61,35 metros; y al noroeste de los puntos 1 al 2 con F.F.C.C. G.S.M. en 45.15 metros cerrando de este modo el polígono, que arroja una superficie total de 2.869,88 m2. Todo conforme plano de mensura que se acompaña, efectuado por el Ing. Agrimensor María Patricia MALDONADO, visado por la Dirección Provincial de Catastro, con fecha 03/08/2018, Ex. 899400 D 2018 para Título Supletorio.- en los autos Nro. 7.716, caratulados "VARGAS JORGE JESUS C/ SUCESORES DE: SOTTANO ROBERTO DOMINGO, SOTTANO ANGEL LISANDRO, ALARCON DE SOTTANO CONSUELO Y DE SOTTANO MIGUEL ENRIQUE P/ Prescripción adquisitiva (TITULO SUPLETORIO)": A fs.8 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín Mendoza, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito ló de fecha 03/12/2025: Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T... Fdo. CAMPANELLA DANA - SECRETARIA. "-

S/Cargo
02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07970877-6 (011901-1255074) "LES ALIMENTOS SAS P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 04/12/2025 fecha de apertura de concurso de LES ALIMENT S.A.S., CUIT 30-71665586-1; fecha de presentación: 31/10/2025. Fechas fijadas: 20/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art.14 inc.3°, LCQ) al correo electrónico priorigerardon@gmail.com, debiendo adjuntar pedido y documentación escaneada. Hasta el 04/06/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art.34 L.C.Q.). Síndico: GERARDO REMO PRIORI, DNI N°11.665.274, CUIT N°23-11665274-9 domicilio: Lago Argentino 1889. Godoy Cruz; días de atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20; Tel. 261-3743936 Fdo. Dra. Lucía R. Sosa, Jueza.

S/Cargo
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a Fs. 45 en autos N° 43063 catatulados "VALVERDE EDGARDO DARIO C/ SALTO JUAN P/ TÍTULO SUPLETORIO", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto, el cual se puede ver ingresando en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NIFJZ42250>, sobre el bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula n° 40.759/17 Asiento A1, Fecha 29/06/1914 , a nombre del Señor Juan Salto, nomenclatura catastral 18-2625486- 6131672- 0000-0, cuya superficie total según título de 4 Ha 8470,35 m2, en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.-

Boleto N°: ATM_9504463 Importe: \$ 17550
29/12 02-04-06-09/02/2026 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo. Jueza del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en Autos N° 278242 caratulados "RUIZ Mario raul c/ RUIZ Alexa Valentina y RUIZ Kevin Emiliano p/ acción real", SE NOTIFIQUE a los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir por RUIZ Alexa Valentina y RUIZ Kevin Emiliano, el inmueble ubicado en Barrio 21 de Julio, manzana E, casa 18, Luján de Cuyo, Mendoza, el acta de audiencia de fs. 43/45 de fecha 11 de Junio de 2025 donde se RESOLVIÓ: "(...) VI.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio 21 de Julio, manzana E, casa 18, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)". Firmado: ROXANA ALAMO - JUEZ..."

Boleto N°: ATM_9461898 Importe: \$ 13500
15-22-29/12 02-05/02/2026 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N°:274353. CARATULADOS: "GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO C/ SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUSTA MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". FS. 4. "MENDOZA, 14 DE

NOVIEMBRE DE 2022. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO CALLE LOS ALAMOS 2361 Y CALLE MINA DE ORO DE FRAY LUIS BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, MENDOZA, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. (...)FDO: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ”

Boleto N°: ATM_9494877 Importe: \$ 8100
23-26-30/12 02-04/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en autos 421.421 “SANTINO CLELIA JUANA LUCIA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - USUCAPION”, cita y notifica a los posibles terceros interesados y en particular a los posibles sucesores del Sr. Marcelino Francisco Nemesio Picallo, sobre el bien que se pretende usucapir, inmueble ubicado en calle Rufino Ortega 1169, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, dentro de un inmueble de mayor superficie, inscripto bajo el número de matrícula 51046, Asiento A-1, Folio Real, Departamento de Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)”

Boleto N°: ATM_9487691 Importe: \$ 12150
19-23-26-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS ° 13-07575510-9 ((012003-256108)) caratulados CEBALLOS VICTOR ALEXIS C/ SUCESORES UNIVERSALES HUERTAS GLORIA SOFIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle 9 de Julio, 3519, Capital, prov. de Mendoza, Inmueble n°19080 fs 889 T° 38E Nomenclatura Catastral: 01-01-02-0015- 000029-0000-9, Padrón de Rentas 01-03853-8, Padrón Municipal 0307-014-003-000, Sup.Según Título 116,62, según Mensura 102,39, se transcribe resolución:...Mendoza, 11 de marzo del 2025Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno ..."Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

Boleto N°: ATM_9489386 Importe: \$ 12150
19-23-26-30/12 02/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07866555-0 011811-262366, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TOD-284 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: TOD-284, MARCA: FIAT 147, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018)

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07857441-5 011851-25854, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 713-DXL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 713-DXL, MARCA: KYMCO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros

Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, OMAR HORACIO C/ GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" (C.U.I.J. N° 21-02018983-2), se DECLARA REBELDES a ISABEL MARIA QUESADA; MARIA GABRIELA NIKLISON; A LOS SUCESORES DE INES MARIA QUESADA; FERNANDO MARIA QUESADA Y JAVIER MARIA QUESADA. Se transcriben los decretos que así lo ordena: "SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025 Al punto 1) Agréguese las constancias de publicación de edictos acompañadas. Al punto 2) haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (art. 72 del CPCCSFE), declárense rebeldes a los Sres. Manuel Domingo José Ciriaco Gálvez y Baluguera, Manuel María Niklison e Isabel María Quesada. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Por la última, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. ... Al punto 6) haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (art. 72 del CPCCSFE), declárense rebeldes a los Sres. María Gabriela Niklison; a los sucesores de Inés María Quesada, Fernando María Quesada y Javier María Quesada y a la Sra. María Cristina Niklison. Con respecto a esta última, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. En relación a los demás, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Proveyendo escrito cargo n° 14845: Agréguese las cédulas acompañadas. Notifíquese. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) – Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).-Santa Fe, de DICIEMBRE de 2025.

Boleto N°: ATM_9502805 Importe: \$ 9720
02-03/02/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZA DE LA QUINTA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. VIVIANA GIL, EN LOS AUTOS N°161.042 "BEDIA MONICA BEATRIZ C/PROVINCIA ART SA P/ENFERMEDAD ACCIDENTE". A fs. 60 del expediente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la actora, Sra. BEDIA MÓNICA BEATRIZ D.N.I. 23.099.187 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la actora mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la actora, Sra. BEDIA MÓNICA BEATRIZ D.N.I. 23.099.187, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de sus letrados patrocinantes. 2) Notifíquese a la actora de la presente resolución y de la renuncia de sus abogados patrocinantes, Drs. SEBASTIAN LUIS GUEVARA MARTINEZ, y VALENTINA LOPRESTI GAZTELU expresada a fs. 43 del expediente, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de los profesionales interesados. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 CPCCyT y 36 CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara" Asimismo, se le hace saber que a fs. 43 el Tribunal proveyó "Mendoza, 06 de Febrero de 2025.... Téngase presente la RENUNCIA al MANDATO ejercido en autos por los Drs. SEBASTIAN LUIS GUEVARA MARTINEZ, y VALENTINA LOPRESTI GAZTELU, oportunamente otorgado por la ACTORA. Hágase saber a la Sra. BEDIA MONICA BEATRIZ de la RENUNCIA precedente y que en el plazo de DIEZ DIAS deberá comparecer u otorgar nueva representación debiendo constituir nuevo domicilio legal bajo apercibimiento de notificar las resoluciones a dictarse en autos en los estrados del Tribunal. Intertanto vence el plazo otorgado

precedentemente, SUSPENDANSE LOS PROCEDIMIENTOS a partir del momento de quedar notificado la presente renuncia (art. 31 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.” Dra. Viviana Gil, Juez de Cámara

Boleto N°: ATM_9504417 Importe: \$ 28350
02-05-10-13-20/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 “Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Titulo Supletorio”, notifica a FANNY JOSEFINA LÓPEZ ARENAS, MARÍA LUZ ORTIZ BAEZA y PATRICIA DAY, la Resolución recaída a fs. 386 de autos: Tunuyán (Mza.), 12 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II. Cúmplase con lo establecido por el Art.69 del C.P.C.C.Y T., debiendo la parte actora declarar su desconocimiento bajo fe de juramento.- III. Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de FANNY JOSEFINA LÓPEZ ARENAS, MARÍA LUZ ORTIZ BAEZA y PATRICIA DAY, herederas de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.43 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que las represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).- VI... NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504649 Importe: \$ 25650
02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 “Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Titulo Supletorio”, notifica a IGNACIO LÓPEZ FRUGONI, la Resolución recaída a fs. 380 de autos: Tunuyán (Mza.), 27 de Noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Cúmplase con lo establecido por el Art.69 del C.P.C.C.Y T., debiendo la parte actora declarar su desconocimiento bajo fe de juramento.- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de IGNACIO LÓPEZ FRUGONI, heredero de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Del mismo modo declarar que se desconoce la existencia y el domicilio de los eventuales sucesores de MARÍA MARTA ARENAS o MARÍA MARTA ARENAS DE ZAPATA, también heredera de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- IV.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.43 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- V.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE. A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504654 Importe: \$ 27000
02-04-10-12/02 06/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 24.691 "Espíndola Macedonio y Pereira Leonor c/ Sucesores de Angelino Arenas por Título Supletorio", notifica la Resolución recaída a fs. 419 de autos: Tunuyán (Mza.), 11 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II: Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de MARINA WALKER GUEVARA, heredera de ANGELINO ARENAS, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). III... IV... NOTIFÍQUESE.- A fs. 43, el Tribunal proveyó: Tunuyán Mza., 16 de ABRIL de 2.012. I... II...III: De la demanda instaurada córrase traslado SUCESTORES DE ANGELINO ARENAS por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).IV... V... VI...VII...VIII... NOTIFIQUESE – OFICIESE.-Fdo. Juez. Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9504659 Importe: \$ 14850
02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

ZARATE SONIA ALEJANDRA CONTRA ALVAREZ ROBERTO MANUEL POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL- Godoy Cruz; 19 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia PRIVAR de la RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. ROBERTO MANUEL ÁLVAREZ DNI N°26.182.154, respecto de su hija MARYSOL EUGENIA ÁLVAREZ DNI N° 50.052.468, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 699, 700, sgtes y conc. del CCyC, Art. 8 y 13 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 3 y cc. de la Ley 26.061. II. En consecuencia, firme que quede la presente sentencia, Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitiendo copia de la parte dispositiva de la presente, a fin de que dicha repartición tome nota marginal de lo resuelto (privación de la responsabilidad parental) en el Libro Registro n° 9754, Acta n°03151, fs. 0192, año 2010, nacida el 14 de Febrero de 2010, de la oficina Emilio Civit, Capital, Mendoza. Cúmplase mediante SINEJ a la casilla electrónica JRCME del Registro Civil, debiendo incorporarse al oficio el número de ticket de pago del código 345 para la correspondiente inscripción (Res. N° 31 y 36) III.- Declarar abstracta la cuestión de la privación de la responsabilidad parental respecto de Laureana Soledad Alvarez, por haber adquirido la mayoría de edad (art. 699 inc. c) CCCN) IV.- Imponer las costas al demandado (art. 35 y 36 del CPCCYT.) V- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARISA FERNANDEZ CAETANO, en la suma de PESOS... conforme lo dispuesto por el art. 9 bis. Inc. i.5, 13 y cc. ley 9131.} VI. Sobreseer la regulación de honorarios de la Dra, Laura Zaragoza atento a que su actuación profesional la realizo en calidad de Codefensora Oficial. VII.- Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de Un día (ART 69, 70 y cc del CPCM). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Dra. Daniela PERALTA JUEZ GeJuAf Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_9506003 Importe: \$ 5400
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

A derechohabientes de Carlos Costella cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el SECTOR 03-Fracción 13-Parcela 39 de Parque de Descanso conforme EE 32196/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
02-04-06-10-12/02/2026 (5 Pub.)

(*)

EX-2024-03077846-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "FIORENTINI FEDERICO ELIAS 30889562 AV AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO". Cítese al efectivo policial FIORENTINI FEDERICO ELIAS D.N.I 30.889.562, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 13/02/26 a las 10:00 horas am en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 181/2.025, "MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2.025.- RESOLUCION N° 181/2.025.- VISTO: Expte. N° EX-2024-03077846- - GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "FIORENTINI FEDERICO ELIAS 30889562 AV AMENAZAS ENCONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" y, CONSIDERANDO: Que para 29 de Abril de 2024 desde las 01:31 hs hasta las 06:30 hs aproximadamente, Federico Elias Fiorentini le manifestó a su ex pareja Rosario Alejandra Chandia a través de mensajes de audio enviados por Whatsapp:... "llamalos porque estoy afuera, ahora cagaste"... "lo voy a sacar a corchazos al huevón ese..." "no me meto para adentro porque están tus tíos... porque sabes que ya me le hubiese metido, me hubiese colado para adentro y lo hago mierda a vos y a él, a los dos, vos por zorra"... "me voy a quedar toda la noche, vas a ver cómo le reviento la cabeza a él y después te la reviento a vos"... "al otro culiado lo voy a forrar de un tiro y encima de voy a leer todos los mensajes..."..". A continuación, y siendo pasadas las 06:10 hs en momento que Alejandra Chandia se disponía a salir del domicilio mencionado en su vehículo, Federico Elias Fiorentini le impidió el paso con otro vehículo manifestándole "yo de acá no me voy a ir, vos no vas a salir de acá", retirándose del lugar voluntariamente a los pocos minutos. Del hecho surge Expte N°: P-49897/24, calificado legalmente como DELITO de AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto y penado por el Art.; 149 Bis primer párrafo, primer supuesto del C .P. y ART. 4° DE LA LEY 26.485), obra novedad donde consta que para fecha no indicada siendo las 7:50 es desplazada la movilidad 3545 a verificar un posible caso de violencia de género, al llegar se entrevista a la posible víctima, la ciudadana Rosario Alejandra Chandia Lucero, la cual manifiesta que momentos antes se hizo presente su expareja, el cual es efectivo policial, el Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562, gritando que la iba a matar ya que ella lo engañaba con su vecino, al escuchar que la misma solicita personal policial en el lugar el sujeto se retira, la ciudadana manifiesta que desde febrero ya no viven juntos y que el efectivo en reiteradas ocasiones le habría mandado audios amenazándola, diciendo que la iba a matar, expresa además que Fiorentini se hace presente en distintos lugares que la ciudadana frecuenta sea en la escuela de los hijos, en el barrio y en otros lugares, obra Acta por un llamado telefónico realizado de parte de quien es Instructora sumariante de la presente causa a la señora Rosario Alejandra Chandia Lucero, en el cual la misma es consultada por número de expediente penal generado por la denuncia que realizó y la ciudadana refiere que su abogado le habría dicho que no de información vía telefónica y seguido a esto corta la llamada, luego se intenta la comunicación para citarla a comparecer a esta I.G.S no dando resultado, obra Legajo Digital del efectivo policial, Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562, obra Notificación de Descargo Administrativo del Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562 donde se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación para el ejercicio de su derecho de defensa, obra Informe de Recupero de Libertad, obran actuaciones sumariales N° 31/24 en Averiguación Hecho, Preventivo N° 228/24 surgido en Comisaria Sexta de Capital, Expte N° 49897/24, obra informe de División Sanidad Policial donde consta que se realizó entrevista clínica psicológica al Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562, obra acta de retención de armamento del efectivo policial, obra Acta de Imputación Formal en base a los autos P-49897/24 donde consta que el Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562 se encuentra imputado por el delito calificado legalmente como DELITO de AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto y penado por el Art. 149 Bis primer párrafo, primer supuesto del C .P. y ART. 4° DE LA LEY 26.485) EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al Efectivo Policial identificado como AUXILIAR 1RO FIORENTINI FEDERICO ELIAS D.N.I 30.889.562, por infringir "prima facie" conforme lo

establecido en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte; art 43 inc. 1 y 3, sujeto a las previsiones del Art. 99 para el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 44537/24, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y art 4, art 5 inc. 2 y art 6 apartado a de la Ley 26.485. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a Martina Zalazar conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte; art 43 inc. 1 y 3, sujeto a las previsiones del Art. 99 para el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 44537/24, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y art 4, art 5 inc. 2 y art 6 apartado a de la Ley 26.485. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Novedad del hecho, actuaciones sumariales N° 31/24 en Averiguación Hecho, Preventivo N° 228/24 surgido en Comisaria Sexta de Capital, informe de División Sanidad Policial, Acta de Imputación Formal en base a los autos P-49897/24 por el delito calificado legalmente como DELITO de AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO y demás constancias en autos. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE MARTINA ZALAZAR.-

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Godoy Cruz, 30 de Enero de 2025 RESOLUCION: N° 101/25 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2023-05738520-GDEMZA-MESAENTGEN ERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones administrativas que comienzan con acta de inspección para fecha a 29 de junio de 2023, en el domicilio Los Reyunos N° 2469 y Calle Estrada, BARRIO LOS REYUNOS, Guaymallén, donde se constató al Sr. Eduardo David Champi, DNI N° 94.916.244, desempeñando funciones de seguridad sin habilitación y sin empresa contratante registrada ante el REPRIV. En consecuencia, mediante la Resolución N° 43/24, se impuso una multa de \$240.160 al Sr. Champi y se notificó como solidariamente responsable al Sr. Maximiliano Luciano Capello, DNI N° 45.967.307 . La sanción aplicada se fundamentó en la constatación de una prestación irregular de servicios de seguridad, configurando una infracción a los artículos 34, apartado I, inciso E, y 34, apartado II, inciso B de la Ley N° 6441, modificada por la Ley Impositiva Tributaria N° 9432 . Se presenta un recurso de revocatoria en fecha 18 de abril de 2024, firmado por Cecilia Andrea Villaruel, madre del Sr. Capello, quien actúa en representación de su hijo debido a que este último posee una discapacidad declarada. La recurrente sostiene que su hijo no reside en el domicilio inspeccionado y que carece de vinculación alguna con la contratación de servicios de seguridad. A demás, se incorpora como prueba un contrato de locación entre Cecilia Villaruel y la Sra. Carmen Gloria Waeguer, DNI N° 23.156.948, quien figura como propietaria del inmueble. El contrato establece que la Sra. Waeguer retiene la administración y responsabilidades del lugar, incluyendo las cuestiones relacionadas con servicios adicionales donde se le ha indicado que incluye la seguridad. También se adjuntan capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp en las que la Sra. Waeguer exige a los ocupantes el pago de un servicio de seguridad irregular, el cual no está habilitado por el REPRIV . El artículo 26 bis de la Ley N° 6441 dispone que las personas físicas o jurídicas que contraten servicios de seguridad no autorizados son solidariamente responsables con los prestadores irregulares por las sanciones aplicadas. No obstante, la documentación aportada acredita que el Sr. Capello no tuvo participación directa en la contratación. El contrato de locación entre la Sra. Villaruel y la Sra. Waeguer deja en claro que la administración del inmueble, incluyendo la contratación de servicios de seguridad, corresponde exclusivamente a la Sra. Waeguer. Las capturas de pantalla aportadas refuerzan esta

conclusión, al demostrar que la Sra. Waeguer exigía el pago del servicio irregular a los residentes del inmueble. Conforme a la prueba incorporada, se desprende que la Sra. Carmen Gloria Waeguer, DNI N° 92.063.829, como propietaria y administradora del inmueble, Podría haber tenido directa injerencia en la contratación del servicio de seguridad irregular o al menos exige su cobro por el servicio del servicio lo que induce a prueba suficiente para desvincular al Sr. Capello de la responsabilidad solidaria y notificar a la Sra. Waeguer en su lugar, dado que esta última se encuentra acreditada como la persona que gestionó y exigió el pago de un servicio de seguridad no habilitado. Por tanto se procede a dejar sin efecto la notificación de responsabilidad solidaria al Sr. Maximiliano Luciano Capello, DNI N° 45.967.307, en virtud de los argumentos y pruebas aportadas que acreditan su falta de relación con la contratación de servicios de seguridad y Notificar como responsable solidaria a la Sra. Carmen Gloria Waeguer Biava, DNI N° 92.063.829, con domicilio en Calle Sobremonte al 464, 3B de ciudad de Mendoza, en función de las pruebas que acreditan su intervención directa en la contratación del servicio irregular. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R.R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Desafectar al Sr. Maximiliano Luciano Capello, DNI N° 45.967.307 como solidariamente responsable, en virtud de los argumentos y pruebas aportadas que acreditan su falta de relación con la contratación de servicios de seguridad. Artículo 2: Mantener la sanción económica impuesta por resolución 43/24 al Sr. CHAMPI EDUARDO DAVID DNI N° 94.916.244, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD AL 692, EL PLUMERILLO, LAS HERAS correo electrónico eduardochampi2018@gmail.com, con una multa consistente en doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en art. 34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que para fecha 29 de Junio de 2023, se encontraba en "B° LOS REYUNOS" donde se constata cumpliendo funciones de portería en seguridad en forma clandestina. Artículo 3: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) A la Sra CARMEN GLORIA WAEGUER BIAVA, DNI N° 92.063.829, con domicilio en Calle Sobremonte al 464, 3B de ciudad de Mendoza en carácter de encargada de la administración y responsabilidades del lugar, incluyendo las cuestiones relacionadas con servicios adicionales donde se le ha indicado que incluye la seguridad, de la multa sancionada del artículo 1 de resolución 43/24 seguidamente mencionada en el artículo 2 conforme resolución en de doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 4: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse por sistema de pago 360, una vez realizado dicho pago deberá remitir comprobante original a la Dirección Repar Repriv. Artículo 5: Informar a las partes que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Lic. Adrián Méndez Director a/c REPAR Y REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, autos N° 258.692 caratulados “ESCORIAZA HUGO SIMON ALEJANDRO C/ OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notificar al Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER DNI N° 25.781.846, como persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 11, que en su parte pertinente establece: “Mendoza, 16 de Febrero de 2024. Téngase presente la constancia con cargo n° 8189793 Proveyendo cargo n° 8162292, 8150571: Téngase presente lo expuesto, por cumplido con lo solicitado a fs.7.- Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A “ ATM SEGUROS S.A.”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 258691 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Asimismo, aclárese el carácter del domicilio en los términos de los arts. 73, 74 y 75 del Código Civil y Comercial Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° PISO. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de

la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO: Dr. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO – Juez”. Y lo resuelto a fs. 80: “Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, declárase al Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER como persona de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER, la resolución de fs. 11 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72inc. II y IV del C.P.C.C.T).-III) ... COPIESE. NOTIFIQUESE.- FDO: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”.-

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez DR. FEDERICO FIOQUETTA integrante de la Excma. Séptima Cámara Laboral, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N°166251 " FALCON DAMIAN RAMON C/ GIORDANO ANGEL RAFAEL P/ DESPIDO", NOTIFICA AL SR. GIORDANO, ANGEL RAFAEL, 24.511.528 (declarado de ignorado domicilio), lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 05 de Febrero de 2024. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsa. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por DR. FEDERICO FIOQUETTA, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia”. DR. FEDERICO FIOQUETTA -Juez de Cámara

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA.ROXANA ALAMO, JUEZA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 253019 Caratulados “Carabajal Azucena Nelsa C/ Herederos de Rodríguez Paulino y Argentina Moyano de Rodríguez P/ Prescripción Adquisitiva”. Notifica a Ramona Amalia Matilde ROBLEDO, Víctor Aníbal RODRIGUEZ, Carlos Cristian RODRIGUEZ, Gustavo Marcelo RODRIGUEZ y Walter Marcelino RODRIGUEZ personas de domicilio ignorado los siguientes decretos Fs 340: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. (...)RESUELVO: I- Declarar a Ramona Amalia Matilde ROBLEDO, Víctor Aníbal RODRIGUEZ, Carlos Cristian RODRIGUEZ, Gustavo Marcelo RODRIGUEZ y Walter Marcelino RODRIGUEZ personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda (a excepción de la 10° y 20° por ya

haber intervenido en autos por los posibles terceros interesados y por dos demandadas). IV.- Al pedido de audiencia inicial, oportunamente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. Y Fs 22: “Mendoza, 11 de Abril de 2014. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159).- Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Fdo.Dra.Roxana Alamo. Jueza.” Link de descarga del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OPFJD29112> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07980795-2 ((011903-1023280)), caratulados: “ARROYO MARIELA ANTONIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 16/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARIELA ANTONIA ARROYO, DNI 22.316.488, CUIL 27- 22316488-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL SAN JUAN. Oficina Judicial Civil. El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería en autos N° 183180, "GONZALEZ PABLO RUBEN c/ ___ s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Mendoza, a los sucesores del Sr. Alejandro Marcelino Díaz DNI 3.161.743 (titular registral fallecido con último domicilio en la ciudad de Mendoza) ; y/o a presuntos interesados en el bien inmueble ubicado en Calle David Chavez s/n, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, Nomenclatura catastral 05-41-860450, inscripto al N° 953 F°153 T°5 - Dpto. POCITO - Año 1957, Plano de Mensura N° 05-8248 Año 2021, Sup. total según mensura de 399.96m2, limita al NORTE con: NC 05-41-870440, ptos. 5-1 mide 32.04 m; al ESTE con calle DAVID CHAVEZ, ptos. 1-2 mide 2.45m y ptos 2-3 mide 9.91m ; al SUR con NC 05-41-850450 ptos. 3-4 mide 35.09 m; y al OESTE: con NC 05-41-900300 ptos. 4-5 mide 11.61m; para que en el plazo de dieciséis días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 CPC). Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano. San Juan, 02 de diciembre de 2025.

S/Cargo

02-03/02/2026 (2 Pub.)

(*)

DRA. ROSANA TANO DIFABIO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLÉN en autos

N° 16189/2023 caratulados “MERILES, ROMINA YESICA C/ CHOQUE, ALBERTO ARIEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, informa y hace saber a los posibles interesados la siguiente resolución recaída en auto: “En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de Diciembre de 2025: siendo las 9:15 horas, comparecen a este Tribunal de Gestión Asociada de Familia la actora ROMINA YESICA MERILES, D.N.I. N.º 33.802.775 con el patrocinio letrado de la Ab. Romina Posanzini mat. 11889 y la parte demandada que se encuentra declarada de ignorado domicilio interviniendo en los presentes la Décimo Novena Defensoría Civil ante la Sra. Jueza Dra. ROSANA TANO DIFABIO y la Sra. Co-Asesora de NNYA Dra. CARINA COCUCCI. Abierto el acto ante la Sra. Jueza y en presencia de la Sra. Asesora de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad restringida e Incapaces, se procede a celebrar la AUDIENCIA FINAL de conformidad con lo ordenado por los arts. 57, 58 y cc. del C.P.F. y V.F. , y los lineamientos del Protocolo de Actuación aprobado por Ac. 29.433. Habiéndose escucha al niño y encontrándose rendida la totalidad de la prueba escrita y siendo desistidas las pruebas testimoniales corresponde que en este estado el MINISTERIO PUPILAR emita dictamen FINAL el que queda videograbado en audiencia. Ante lo actuado, el Tribunal RESUELVE:I.- Téngase presente la audiencia final llevada a cabo en el día de la fecha. II.- Téngase por clausuradas las etapas probatoria y de discusión III. Téngase presente el dictamen del Ministerio Pupilar emitido en audiencia. IV.- En consecuencia: Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. ALBERTO ARIEL CHOQUE D.N.I N.º 36.267.968 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo JASPER ALBERTO CHOQUE D.N.I. N° 53.313.520 quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la progenitora, Sra. ROMINA YESICA MERILES, D.N.I. N.º 33.802.775 conforme lo dispuesto en el art. 700 inc. b. CcyCN. V.- Hacer lugar a la demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO “CHOQUE”, y consignar como único apellido el materno “MERILES”, disponiendo la inmovilización de la partida obrante en Libro 10085 Acta 2023 del año 2013 de la Of. Alfredo Italo Perrupato Gral San Martín Provincia de Mendoza del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- y CONFECCIONAR una NUEVA PARTIDA en la que figure como “JASPER ALBERTO MERILES” nacido el 17 de setiembre de 2013 manteniéndose los demás datos filiatorios. Firme, OFICIESE a cargo de parte interesada con transcripción íntegra de la presente resolución, para su control y remisión por el Juzgado. VI.- FIRME la presente, procédase a la inscripción del punto IV.- en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal en la nueva partida de nacimiento del niño. OFICIESE a cargo de parte interesada. VII.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 36 inc. 1 CPCCT). (...)IX.- Notifíquese al demandado a través de publicación edictal por única vez, quedando a cargo del profesional acompañar EDICTO para su control, firma y posterior publicación a su cargo. (...) CC Dra. ROSANA TANO DIFABIO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN Dra. CARINA COCUCCI Co-Asesora de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida e Incapaces.”

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. REY, ORLANDO ENRIQUE, en su carácter de titular conjuntamente con el Sr. REY, EMILIO ROBERTO del Nicho Adulto N° 191 – Fila 1 – Planta Baja del Pabellón N° 2, ubicado en el Cementerio Gerardo Noé Ferreyra, tramitado mediante Expte. N° 2025-17388-7, donde el Sr. REY, EMILIO ROBERTO solicita la transferencia del mismo a REY, GABRIEL ALEJANDRO, debiéndose presentar los interesados en la Oficina del Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle Aristóbulo del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores ARANCIBIA, MARIA ISABEL, Documento 24.633.606, de las siguientes resoluciones en los

autos Nro. 20.661, caratulados "TRUVER S.A. C/ ARANCIBIA MARIA ISABEL P/ MONITORIO (PAGARÉ DE CONSUMO)": A fs. 69 el Juzgado proveyó: Mendoza, 13 de junio de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. Tener presente el informe de averiguación de identidad rendido por la actora. II.Declarar que ARANCIBIA MARIA ISABEL- DNI 24.633.606, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el Art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (Art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III. Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT) En autos el Juzgado proveyo: "Tunuyan, Mendoza, 28 de abril de 2022:.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: ... II. Hacer lugar a la demanda instada por TRUVER S.A. CUIT 30-70863728-5. contra MARIA ISABEL ARANCIBIA, DNI 24.633.606, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 28.320,00), con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 19.824), presupuestada provisoriamente para responder a convenios siempre que no superen los permitidos por el Juzgado, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III. Imponer las costas necesariamente a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T. - Ley 9001/17). IV. Diferir la regulación de honorarios al momento en quede firme la presente resolución (art. 7 ley 9131) o se resuelva en su oposición (art. 19 ley 9131) V. Hacer saber al ejecutado MARIA ISABEL ARANCIBIA que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS, contados desde su notificación, deberán constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (arts. 235 y 236 del C.P.C.C. y T.) VI. Téngase presente a sus efectos y para su oportunidad las autorizaciones y alcances de las mismas indicadas en el punto IV de la demanda.Por denunciada la situación fiscal del Dr. Lucas Molesini, a sus efectos. A lo demás, oportunamente Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores DARTWVIG, NORMA MABEL, Documento 16.394.474, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.458, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DARTWVIG NORMA MABEL P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):":A fs. 194 el Juzgado proveyó: Mendoza, 01 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a DARTWVIG, NORMA MABEL , con D.N.I. 16.394.474.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, DARTWVIG, NORMA MABEL , con D.N.I. 16.394.474, la providencia de fs. 36 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 36 el Tribunal proveyó: "Las Heras, Mendoza, lunes, 22 de octubre del 2.018. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda instada por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima contra Dartwig Norma Mabel, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 96.092,59, con más los intereses legales –tasa activa- desde la fecha de mora (28/10/2016) hasta el 29/10/2017 y desde el 30/10/2017 a la fecha de su efectivo pago los intereses denominados “Libre Destino”, más IVA sobre intereses. 2º) Declárese rebelde al demandado, a los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. 3º) Imponer las costas al demandado por resultar vencido (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil) 4º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en estos autos de la siguiente forma: Dres. Agustín Píscopo, matrícula 8945 y Lucas M. Molesini, matrícula 7791, en la suma de \$ 2.883, en forma conjunta (artículos 2, 4 inc. a, 7 y 31 de la Ley Arancelaria, modificada por Decreto-Ley 1304/75) y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios

que pudieran corresponder. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.608, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 66 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 10 de marzo de 2025:AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sergio David CECCOLI, D.N.I. nro. 30.988.460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. 45, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 87 el Juzgado proveyó: Mendoza, 27 de noviembre de 2025:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).2º) Regular los honorarios del Dr. Lucas M. Molesini, en la suma de \$61.463,44 (artículo 19 "in fine" de la Ley Arancelaria 3191) y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios que pudieran corresponder.3º) Téngase presente la solicitud de apertura de cuenta corriente judicial solicitada por SINEJ al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Las Heras, con noticia de parte interesada.Hágase saber a las partes que atento a que los expediente por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17..Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.890, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de marzo de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º)Declarar como de ignorado domicilio a NORMAN ADRIÁN ACEVEDO, D.N.I 29.538.311. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, las providencias de autos, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 58 el Juzgado proveyó: Mendoza, 13 de octubre de 2025:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUEVLO:1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com }2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga

íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 78.395., con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 24.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez"

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ GOMEZ, FACUNDO NAHUEL, Documento 43.152.964, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.609, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ GOMEZ FACUNDO NAHUEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a _FACUNDO DANIEL GONZÁLEZ GOMEZ, D.N.I. 43.152.964_.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de traslado de demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 69 el Juzgado proveyó: Mendoza, 18 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1º)-Declárese

rebelde a la parte demandada a los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 2º) -Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)3º)- Regular los honorarios del Dr. Lucas Matías Molesini en la suma de \$ 25.536 (artículo 19 y 31 de la ley 9131).Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ GOMEZ, FACUNDO NAHUEL, Documento 43.152.964, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.610, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ GOMEZ FACUNDO NAHUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)":A fs. 156 el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a FACUNDO DANIEL GONZÁLEZ GOMEZ, D.N.I. 43.152.964 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia que ordena el traslado de demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 96 el Juzgado proveyó: Mendoza, 17 de noviembre de 2025:AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda articulada por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima contra FACUNDO DANIEL GOZALEZ GOMEZ_, consecuentemente condenar al demandado al pago a la actora, en el plazo de diez (10) días de ejecutoriada la presente sentencia de la suma de \$ 5960_, con más intereses pactados, los que en su totalidad no podrán superar el 4 % mensual y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (1/3/23) hasta su efectivo pago, IVA en caso de corresponder y costas del juicio.2º) Imponer las costas al demandado por resultar vencido (artículo 36 del Código Procesal Civil) 3º) Regular los honorarios de los honorarios de los Dr. Lucas Molesini en la suma de PESOS 1.341 sin perjuicio de los honorarios complementarios y alícuota del IVA que pudiera corresponder (artículos 19, 4 inc. a y 31 de la ley arancelaria).NOTIFÍQUESE.Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. PEDRO JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, DORA LUCIA, Documento 12.283.190 y MERCADO, VANINA MARIA, Documento 27.698.496, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.949, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA DORA LUCIA Y MERCADO VANINA MARÍA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 150 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sras. QUIROGA, DORA LUCIA, DNI 12.283.190 y MERCADO VANINA MARIA D.N.I. 27.698.496. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la sentencia monitoria por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. FDO PEDRO JAVIER URQUIZU - JUEZ".- A fs. 41, el Juzgado resolvió: "Las Heras, Mendoza, Martes, 17 de diciembre de 2019:AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:2º) Mandar seguir la ejecución instada por la

parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 9.275,31, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/02/2018) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 2.800,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)3º) A lo demás solicitado oportunamente.4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)6º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.7º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez"

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores MARTIN NOIR, ALDANA GISELLE, Documento 41.338.638, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.968, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MARTIN NOIR ALDANA GISELLE P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 35 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 16 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a la Sra. MARTÍN NOIR ALDANA GISELLE MARTIN D.N.I. N° 41.338.638 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, MARTÍN NOIR ALDANA GISELLE MARTIN D.N.I. N° 41.338.638 , la providencia de fs. 14 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, y vencido el plazo para comparecer dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Pedro Javier Urquizu. JUEZ".- A fs. 14 el Juzgado resolvió: " Las Heras, Mendoza, 11 de diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:.. .CONSIDERANDO:.. .RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el

actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 81.239,49 con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (\$24.300) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.^{3º} Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 24.371,84 para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)^{4º} A lo demás solicitado oportunamente.^{5º} Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)^{6º} A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)^{7º} Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.^{8º} Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17^{9º} A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente^{10º} Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.shtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. A fs. 22 el Juzgado proveyó: Mendoza, 10 de marzo de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I. Téngase por modificada la demanda debiendo consignarse el DNI correcto número "41.338.638".- Notifíquese conjuntamente con la sentencia monitoria. Copiese y registrese.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: QSUPYPC281951 Y AWITYKX281951

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores MARTIN NOIR, ALDANA GISELLE, Documento 41.338.638, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.968, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MARTIN NOIR ALDANA GISELLE P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 35 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 16 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a la Sra. MARTÍN NOIR ALDANA GISELLE MARTIN D.N.I. N° 41.338.638 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, MARTÍN NOIR ALDANA GISELLE MARTIN D.N.I. N° 41.338.638 , la providencia de fs. 14 por medio de edictos a publicarse en el Boletín

Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, y vencido el plazo para comparecer dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Pedro Javier Urquizu. JUEZ".- A fs. 14 el Juzgado resolvió: " Las Heras, Mendoza, 11 de diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:... .CONSIDERANDO:... .RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 81.239,49 con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (\$24.300) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 24.371,84 para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.shtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line.A fs. 22 el Juzgado proveyó: Mendoza, 10 de marzo de 2025: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I. Téngase por modificada la demanda debiendo consignarse el DNI correcto número "41.338.638".- Notifíquese conjuntamente con la sentencia monitoria. Copiense y registrese.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: QSUPYPC281951 Y AWITYKX281951

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a MARTIN NOIR, ALDANA GISELLE, Documento 41.338.638, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.967, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MARTIN NOIR ALDANA GISELLE P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 44 el Juzgado proveyó: Mendoza, 20 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a la Sra. Aldana Giselle Martin Noir D.N.I. Nro. 41.338.638 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Aldana Giselle Martin Noir D.N.I. Nro. 41.338.638 , la providencia de fs.11 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 11 el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 29 de noviembre de 2024: Cítese a la parte demandada,ALDANA GISELLE MARTIN NOIR, Documento 41.336.838, con domicilio en LAS HERAS GRAL JUAN GREGORIO 16, LAS HERAS , en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero, Secretario

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquiza, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.885, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 42 el Juzgado proveyó: Mendoza, 25 de marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, D.N.I. 29.538.311.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, la providencia de fs. 20 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 54 el Juzgado resolvió: " Mendoza, 12 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)2º) Regular los honorarios de los Dres. Lucas Matías Molesini y Bruno Molesini, en la suma de \$ 76.400,00 (artículo 19 de la ley 9131) en forma conjunta y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios que pudieran corresponder.NOTIFIQUESEFdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA a los Señores MONTENEGRO, RODOLFO OMAR, Documento 25.842.633, de las siguientes resoluciones en los autos

Nro. 1.055.378, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTENEGRO RODOLFO OMAR P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín Mendoza, 13 de Agosto de 2025. Proveyendo presentación lol de fecha 06/08/2025, atento lo manifestado y constancias de autos, IMPRIMASE a los presentes el trámite del proceso de conocimiento conforme art. 155 y cc del CPCCyT. En consecuencia, de la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la demandada MONTENEGRO, RODOLFO OMAR, DNI. 25.842.633, por el término de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 del C.P.C.C y T).- Téngase presente la prueba ofrecida y demás expresado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.- REMITASE el expediente a la MECG a los efectos de ser recaratulado: "MONTEMAR CIA. FIN.SA. C/ RODOLFO OMAR MONTENEGRO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO". Ante una posible calificación de consumo, conforme los art. 1 y 2 de la Ley 24.240. REMITANSE los presentes autos al Sr. AGENTE FISCAL. Por MESA DE ENTRADAS, cúmplase. MVA DRA. SILVANA ROMERO Juez".-

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores VILLEGAS, JUAN CARLOS, Documento 5.523.014, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 46.077, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLEGAS JUAN CARLOS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 47 el Juzgado proveyó: Mendoza, 20 de octubre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. Juan Carlos Villegas D.N.I. N° 5.523.014.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. Juan Carlos Villegas D.N.I. N° 5.523.014, la providencia de fs. 9 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. "Luján de Cuyo, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.Por presentado el Dr. Lucas MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. VILLEGAS JUAN CARLOS por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.).NOTIFIQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565.

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Silvana Romero, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.391, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (P.V.M.)": A fs. 40 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Abril de 2025. Téngase presente lo solicitado id NISPEVE15140, imprímase el trámite del proceso de conocimiento, en consecuencia de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado BASTIAS GERMAN EMILIANO para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). Ténganse presentes las pruebas ofrecidas y lo demás expresado en la demanda, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Asimismo REMITANSE la causa a la MECG a los fines de que

sea recaratulada, debiendo consignarse como materia "PROCESO DE CONOCIMIENTO" Fdo. DRA. SILVANA ROMERO – Juez". Link visualizar expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BHNND71953>

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, Secretario a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ECHENIQUE, KEVIN GUSTAVO ARIEL, Documento 38.911.952, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.993, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ECHENIQUE KEVIN GUSTAVO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 36 el Juzgado proveyó: Mendoza, 23 de septiembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Kevin Gustavo Ariel Echenique, D.N.I. 38.911.952.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Kevin Gustavo Ariel Echenique, D.N.I. 38.911.952, la providencia de fs. 16 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez. A fs. 16 el Juzgado proveyó: "Las Heras, Mendoza, 19 de marzo de 2025: Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791, teléfono 261-5686048, domicilio legal en Coronel Rodríguez 690, 1º Piso, Oficina B, Ciudad, Mendoza y correo electrónico en admmolesini@hotmail.com. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Kevin Ariel Echenique, con domicilio en Bº Jardín Aeroparque Mza. 21, Casa 9, Las Heras, Mendoza, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda.. Fdo. Daniel Lucero, Secretario". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: OCXWNCG311228 Y RWDZJAZ311228

S/Cargo

02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MIN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS -3RA. CRIC., Autos N° 7073 caratulados "RIVAS ERICA PAMELA C/ ZANON LAUTARO VALENTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. ZANON AGÜERO LAUTARO VALENTIN de lo decretado a fs. 2 y 3, y 6, que transcriptos en su parte pertinente dicen: General San Martín, Mendoza, 07 de febrero de 2025... De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a Sr. ZANON AGÜERO LAUTARO VALENTIN por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.).Gral. San Martín, Mendoza. 19 de febrero de 2025. Téngase por ampliada la demanda en términos expresados. (Art. 164 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese conjuntamente con el traslado de fs. 2. Gral. San Martín, Mendoza, 15 de abril de 2025. Téngase por ampliada la demanda, en lo referido a la prueba Informativa. De la misma córrase traslado a la demandada. Fdo: Dr. Jorge Corradini. Juez. NOTIFIQUESE mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JXLAW1157>

S/Cargo
02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ 13-00677147-9 (012015-88056) caratulados "NUÑEZ MARIA DEL CARMEN C/ PRESUNTOS SUCESORES DEL TITULAR REGISTRAL VASCA SANTOS JUSTO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a presuntos herederos RESUNTOS SUCESORES DEL TITULAR REGISTRAL VASCA SANTOS JUSTO, de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal a Fs 255: "Mendoza, 30 de Octubre de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar a PRESUNTOS SUCESORES DEL TITULAR REGISTRAL VASCA SANTOS JUSTO personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.MGMP.Fdo.DR. PABLO BITTAR.Juez." y Fs 117: "Mendoza 1 de noviembre de 2012 (...) De la demanda promovida traslado por 10 días al titular registral terceros interesados para citación y emplazamiento para que comparezcan respondan y constituyen domicilio legal dentro del radio del tribunal (Artículos 210, 100, 212, 214, y 74 del CPC y 14 de la ley 14159. (..) Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (...)Fdo.Dra. Susana Constantino."

S/Cargo
02-05-10/02/2026 (3 Pub.)

(*)

VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2015-7045559--GDEMZA-IGS/MSEG, "Reunidas en Av/Abandono de Servicio en perjuicio del Sargento PPR Cabaña Morales Hugo José, D.N.I: 21.371.863 y; CONSIDERANDO: Que para fecha 25 de Agosto de 2025 el Sargento Cabañas Morales Hugo José, quien se encuentra en situación de Convocado, informa a la Jefatura del CEO que por razones particulares se había hecho presente en la Dirección de Capital Humano y Capacitación para rescindir el contrato de la convocatoria dado a que el día 1 de Septiembre de 2025 viajaría al país España para residir en el mismo. Ante esto se le informa que debe cumplir el servicio hasta que sea aceptada la renuncia y baja del contrato. El lunes 1 de septiembre debía presentarse a cumplir las funciones en el CEO a partir de las 08:00hs no haciéndolo en tiempo y forma por lo que acto seguido se intentó comunicarse con él por medio de teléfono con resultado negativo. Ante esto es que se solicita por medio de Comisaria 17° de Lavalle en su domicilio Barrio Loteo Musri, M-D, C-10 de Villa Tulumaya informando dicha dependencia que no se había logrado comunicación con el mismo y por ende no se lo había notificado formalmente. Para fecha 2 de Septiembre se comisionó nuevamente al personal de Comisaria 17° para notificar al efectivo policial y es entrevistado un ciudadano para intentar dar con el efectivo policial teniendo nuevamente resultado negativo. Que atento a que se ha cumplido con los pasos procesales que la ley establece este Directorio de la Inspección General de Seguridad el presente expediente según las consideraciones de hecho y derecho que se detallan a continuación... Que yendo a lo estrictamente legal se aplicó lo que reza el artículo 70° de la ley 6722/99 el que dispone "A los fines de esta ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparencia al servicio.". Que a Orden 12 se encuentra agregado informe de Migraciones el cual refiere que para fecha 01/09/25 el encartado salió del país hacia el vecino país de la República de Chile, no teniendo fecha de entrada nuevamente. Que por todo esto se tienen elementos suficientes como para que se eleve el presente a Sumario Administrativo respecto al efectivo policial SARGENTO P.P R. CABAÑA MORALES HUGO JOSÉ, D.N.I: 21.371.863 infringido "prima facie" lo dispuesto en el artículo

100°, inciso 3°, en función con el artículo 8° y 43° inciso 3° todos de la ley 6722/99. R E S U E L V O:
Artículo 1ro.- Hacerle saber al incoado en autos que según Resolución N° 17/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad su conducta ha sido encuadrada como infracción “prima facie” lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3°, en función con lo dispuesto en el artículo 8°, primera parte en concordancia con el artículo 43°, incisos 3° y 70°, todos de la ley 6722/99 y sus modificaciones, toda vez “Que para fecha 01/09/25 a las 08:00hs el efectivo policial, SARGENTO Convocado P.P R. CABAÑA MORALES HUGO JOSÉ, D.N.I: 21.371.863 debía presentarse a cumplir sus funciones en el C.E.O, no asistiendo al mismo sin justificar dicha ausencia.”. Que como pruebas en su contra se encuentran notificaciones según lo que establece el art.70° de la ley 6722 e informe de Dirección de Migraciones. Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119° inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad. Que conforme lo prescripto en el artículo 121° de la ley 6722 puede ser asesorado por un Oficial Retirado de la Policía de Mendoza o un abogado de la matrícula. Seguidamente se le informa que puede dictar por si su declaración o abstenerse de hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra .Artículo 2do.- Hacerle conocer al endilgado que se le otorga a partir de la última publicación en Boletín Oficial, 72 horas para designar representante legal para su defensa y, finalizado dicho plazo, le empezará a correr el beneficio contemplado en el artículo 120° de la ley 67202/99 consistentes en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo debiéndolo hacer al correo Oficial IGS mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Artículo 3ro.- Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Artículo 4to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DR. GUSTAVO DIAZ.-

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 150253/2025, caratulados “JUAREZ, ANGEL DANIEL C/ VIDELA, CLAUDIA MARISOL P/ Divorcio unilateral”, notifica a Sra. CLAUDIA MARISOL VIDELA, D.N.I. N° 22.973.435, la sentencia de divorcio recaída en autos. Este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Luján de Cuyo; 1 de Diciembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y en consecuencia declarar a los esposos, Sres. ANGEL DANIEL JUAREZ, D.N.I. 23.276.161 y CLAUDIA MARISOL VIDELA, D.N.I 22.973.435, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes a partir del mes de enero de 1997. (art.480 CCC y art. 175 del CPFYVF). III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.- Regular los honorarios profesionales por la acción de Divorcio del Dr. Cristian Gustavo Peña en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO con 46/100 (\$1.749.308,46) conforme art. 9 bis inc. b) ley 9131 V.- Firme la presente, oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 78, fs. 79, Libro Registro n° 6743. Año 1993, correspondiente a la Oficina denominada “Luján de Cuyo”, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el día 24 de Junio de 1993. A tales fines, deberá la parte interesada presentar el oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder. VI.- Notificar la presente resolución al Dr. Cristian Gustavo Peña (mat. 8387) por la actora y por sus honorarios, y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. VII.- Notificar edictalmente al demandado la presente sentencia por una (1) sola vez en el Boletín Oficial a cargo de parte interesada. (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE”.- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Juez interviniente en FERIA Judicial, Dra. Marisa Daniela Peralta en los autos Nro. de expediente: 31689/ 2024-0 SARMIENTO PINEDA, MARIA DEL PILAR C/ CASILLAS, ADRIAN EDGARDO RAMON P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS ESP J-13-07478484-9/2024-0 Nro. de actuación: 179068 NOTIFICA al Sr. ADRIAN EDGARDO RAMON CASILLAS, DNI 27.739.437, de ignorado domicilio, lo resuelto por el tribunal, cuya fecha y parte pertinente expresan: "Mendoza, 8 de Enero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia AUTORIZAR a EMMANUEL CASILLAS SARMIENTO DNI N°53.660.569 a viajar con destino COLOMBIA (dirección: Calle 30 22-196, apartamento 1205, edificio Bilmare, Floridablanca, Santander, Colombia) entre el 15 de enero de 2026 y el 24 de febrero de 2026 en compañía de su progenitora MARÍA DEL PILAR SARMIENTO PINEDA D.N.I. N°: 19.029.997. OFICIESE A DIRECCIÓN DE MIGRACIONES debiendo acompañar oficio en formato copiable, el que controlado y firmado digitalmente será puesto a disposición de la actora para su diligenciamiento. II) Hacer saber a las autoridades migratorias y/o fronterizas correspondientes, que EMMANUEL CASILLAS SARMIENTO DNI N°53.660.569, puede ingresar, egresar y transitar libremente en el país mencionado en compañía de su progenitora durante el lapso de Tiempo indicado en el punto que antecede, con la sola exhibición de la copia de la presente resolución, debidamente certificada por Secretaría. Oficiése. III) Hacer saber a la progenitora y a los organismos nacionales e internacionales que corresponda que el centro de vida y residencia habitual de EMMANUEL CASILLAS SARMIENTO DNI N°53.660.569, está en la Provincia de Mendoza, República Argentina y que la Justicia Argentina se encuentra interviniendo activamente en la Protección de los derechos del niño y cuestiones derivadas de la titularidad y el ejercicio de la Responsabilidad parental. IV) Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V) Regular los honorarios del Dr. Marcelo Paz en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Uno con 29/100 (\$ 1.886.191,29) por su labor en autos (art. 9 bis inciso i.- 5 Ley 9131). VII) Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. VIII) NOTIFIQUESE a la actora, defensoría interviniente y a la Asesora. REGISTRESE- NOTIFIQUESE- OFICIESE. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta – Jueza de Familia en turno de FERIA Judicial Enero 2026." Link <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QZFBW26132> .

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLEN, en los autos N° 54267/2025 (13-07899473-2) caratulados: "POBLETE OLIVERA, DAVID LEONARDO P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", ordenó notificar la petición de David Leonardo Pobrete Olivera D.N.I N° 42009941, relativa a la supresión de apellido paterno. "Mendoza, 28 de Agosto de 2025...HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses."

Boleto N°: ATM_9375246 Importe: \$ 2700

02/12 02/02/2026 (2 Pub.)

Mendoza, 19 de Noviembre de 2025 GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N°117346/2024, caratulados "GATICA, ALEJANDRA MACARENA C/ MURIEGA, ALEXIS SEBASTIAN P/Privación de la responsabilidad parental", informa y hace saber a los posibles interesados la siguiente resolución recaída en auto: "Mendoza, 22 de Abril de 2025.(...) Asimismo, atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de XIOMARA LIONELA GATICA MURIEGA DNI N° 57.370.899 inscrita en el Libro de Registro N.º 11347, Acta 3435, Año 2019, de la Sección Nacimiento de la Oficina denominada José Vicente Zapata, Capital con fecha 23 de diciembre de 2019. A tales efectos PUBLÍQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE". Fdo Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_9411066 Importe: \$ 5940
10/12 02/02/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF LUJÁN DE CUYO en Expte.N° 3334/2018 (J-13-05797401-4/2018-0) caratulados: "LUCERO JEREMIAS NAHUEL Y OTS. C/ GABRIEL ANGEL LUCERO P/ IMPG. DE RECON. Y RECLAMO DE FILIACION" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Luján de Cuyo; 30 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Póngase en conocimiento la acción instada en la que el Sr. Jeremías Nahuel Lucero D.N.I. 37.963.269 ha solicitado el CAMBIO DE APELLIDO "LUCERO" por "ZÁRATE", a efectos que se disponga su nombre como: "JEREMIAS NAHUEL ZARATE", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA II.- Emplácese a la actora a fin que denuncie bajo fe de juramento la existencia de medidas precautorias en su contra. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia".

S/Cargo
23/12 02/02/2026 (2 Pub.)

LA TERCERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167104, CARATULADOS "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A JOSE DOMINGO DI MATTEO Y LETICIA ELISABETH MARCHANT – DEMANDADOS – AMBOS PERSONAS DE IGNORADO DOMICLIO QUE EL TRIBUNAL PROVEYÓ A FS. 2: "Mendoza, 28 de Agosto de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Baños de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes). TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IHTVN281630>. FDO.: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - Juez de Cámara. A fs. 37 el Tribunal proveyó "Mendoza, 28 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVE: 1) Tener a las demandadas Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, y Sra. LETICIA ELISABETH MARCHANT como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente....NOTIFIQUESE." FDO.: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - Juez de Cámara.

S/Cargo
29/12 02-05-10-13/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES LORETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261048

S/Cargo
30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz Letrado de Luján de Cuyo, autos N° 9737 "GUIÑAZU EMILIANO FERNANDO C/ DAVILA JUAN JOSE P/ CAMBIARIA" Notificar al demandado, JUAN JOSE RAMON DAVILA, D.N.I. N°28.844.662, de ignorado domicilio, el siguiente proveido: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. DAVILA JUAN JOSE RAMON.- 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) FDO. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. JUEZ.- Asimismo a fs.5 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- TENER al Dr. DIEGO JUAN WENGORRA, por el Sr. GUIÑAZU EMILIANO FERNANDO, conforme escrito ratificatorio, por presentado, domiciliado legal, procesal y electrónicamente en el carácter invocado (Art.21 del C.P.C.C.yT.). II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de DAVILA JUAN JOSE hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000.-) con más la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 875.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES, según lo considerado, y costas del juicio, desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.yT.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234-II in fine y 254 del C.P.C.C.yT.) VIVENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.yT.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.yT.). VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dr. DIEGO JUAN WENGORRA en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$337.500.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131).VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C.C.yT.). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Oficial de Justicia Ad-Hoc, quien ha sido designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565.- FDO. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez.-

Boleto N°: ATM_9504640 Importe: \$ 41310
29/12 02-05/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261051

S/Cargo
30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ 13-06875934-4 (012051-272697) caratulados "FALCON EDITH C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 03: "Mendoza, 03 de Junio de 2022.(...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Folio Real SIRC Mat. N° 0100006989, Asiento A-1. ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio SAN AGUSTIN, M.D, C.6, Ciudad, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…)NOTIFÍQUESE.LI." DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIA.

S/Cargo
30/12 02-05-09-12/02/2026 (5 Pub.)

MENDOZA, 13 de Mayo de 2025 RESOLUCION N° 321 / 25. VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° EX- 2023-03198870 y... CONSIDERANDO: Que en base al dictamen procedente del departamento legal de esta División, el cual versa textualmente "Vienen para dictamen a esta asesoría letrada las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección para fecha 22 de abril del 2024 , realizada en callejón de las brujas S/N, Pedriel , Lujan de Cuyo, Finca la luna, Mendoza donde se constata al Sr Pereyra Facundo, ejerciendo funciones de seguridad en portería de forma irregular, sin credencial ni empresa contratante o consorcio habilitado ante esta dirección, por tanto se encuentra trabajando de forma clandestina, constando con notificación bajo el artículo 26° bis de ley N° 6441/97 de solidario responsable por el ejercicio irregular de las funciones de seguridad. Es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como así también el inciso A de vigilancia privada y "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Se aclara que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, No obstante establece un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", y habiendo transcurrido los plazos administrativos para presentar recurso administrativo ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos la cual ha sido formalmente notificada por lo que se recomienda proceder a emitir resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que se establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante conforme

artículo 29 y 30° ni registraci3n alguna en esta direcci3n para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art3culo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) d3as h3biles- a partir de la fecha de la notificaci3n-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA O JERARQUICO (Art. 177, 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, t3ngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podr3 interponer en el plazo de quince (15) d3as h3biles a partir de la fecha de la notificaci3n un RECURSO DECLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003).” Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art3culo 5 de la ley 6441; y art3culo 06, de la ley 9578 pr3xima a su entrada en vigencia y leyes complementarias... DIRECTOR DEL DI.SE.P... RESUELVE: Art3culo 1: SANC3NESE a SR. PEREYRA CAJIZU HERNAN FACUNDO (DNI N° 25.050.574), con una MULTA consistente en catorce mil setecientos (14700) pesos Argentinos, conforme el art3culo 34, apartado I y II de la Ley N° 6441. Art3culo 2: NOTIF3QUESE como solidariamente responsable seg3n art3culo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza “Las personas f3sicas o jur3dicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, ser3n solidariamente responsables con 3stos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentaci3n, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicaci3n.”,(art3culo 827 C3digo civil y comercial de la naci3n, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa 3nica cuando, en raz3n del t3tulo constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr. CHAVEZO JUAN CARLOS (DNI N° 20.482.593), domiciliado en B° Siglo 21 de Coquimbito Maip3, en su car3cter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa “FINCA LA LUNA”, cito en calle Michel S/N, tel3fono 01156638627 de la multa sancionada del art3culo 1, setecientos veinte mil, en catorce mil setecientos (14700) pesos Argentinos conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en art3culo 34°, apartado II, inc. B de la ley 6441, modificada por ley impositiva tributaria N° 9212 de la provincia de Mendoza art3culo 20 inciso 7 y en virtud de los argumentos dilucidados. Art3culo 3: EMPL3CESE a los notificados del art3culo 1 y 2 de notificada la imposici3n de la sancion precitada, para que en el plazo de quince (15) d3as h3biles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el art3culo 1, en caso contrario se remitir3 estos autos al estudio jur3dico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco naci3n o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del c3digo 023. Art3culo 4: INFORMAR a las partes tras su notificaci3n que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art3culo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) d3as h3biles- a partir de la fecha de la notificaci3n-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, t3ngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podr3 interponer en el plazo de quince (15) d3as h3biles a partir de la fecha de la notificaci3n un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Art3culo 5: COMUN3QUESE, reg3strese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Arch3vese. Fdo. Alejandro C3sar ANTON GUZZO. Director de Seguridad Privada. Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. NIDIA NORMA PALMA, conjuntamente con su co-titular Sra. ELVIRA MERCEDES PALMA de la pileta bajo nivel N° 138 – fila N° 3 del cuadro N° 10 del Cementerio Municipal “Gerardo No3 Ferreyra”, para que en el t3rmino de cinco d3as h3biles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. Abel Hernan Moyano, tramitado mediante Expte. N° 2025-04097-9-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13hs

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

DRA. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTI3N ASOCIADA DE LAS

HERAS, en autos N° 138951/2025 , caratulados: “ETI LAS HERAS POR EL NIÑO MORALES PESCARA, LISANDRO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ” notifico a Lidia Damaris Jerusalén Pescara DNI: 45139343 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 4 de Diciembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Lidia Damaris Jerusalén Pescara DNI: 45139343, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 11/06/2025 y 11/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la progenitora. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y “En Las Heras, Mendoza, a los 11 días del mes de junio del año 2025 ... EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener presente lo expuesto por las partes y por celebrada la audiencia del art. 40 ley 26.061. II-Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. III-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. respecto de MORALES PESCARA, LISANDRO DNI 59.048.937, quien se encuentra a cargo de su abuela materna Sra. Escobar Olga, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. IV.- Emplazar a ETI LAS HERAS, que presente informe con carácter mensual, evolución y seguimiento, estrategias abordaje y estrategias que se encuentra realizando en relación al niño causante, sobre todo información sobre el estado de salud. Quedando notificado en este acto. V. Solicitar a la C.N.E y a Policía de Mendoza, que informe los domicilios de los progenitores Pescara lidia Carmen DNI:45.139.343, Morales Exequiel DNI: 36.837.866. OFICIESE. VI.-Emplazar a la abuela paterna, a que presente o denuncie el domicilio de su hijo, y de la progenitora debiendo presentarse por ante este Juzgado a comunicarlo . NOTIFIQUESE por comisaria Judicial. VII. Una vez informados los domicilios, ordenar la notificación de la presente resolución a los progenitores. Con lo que se dio por terminado el acto. ... Fdo: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras. ” y “Mendoza, 11 de Agosto de 2025 Proveyendo actuación N° 850166/2025; Tengase presente el dictamen de Asesoría. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por el ETI en favor de MORALES PESCARA, LISANDRO DNI 59.048.937, debiendo ponerse en conocimiento del mismo que deberá continuar con el seguimiento de la situación del causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar al ETI a que informe por las estrategias y seguimiento de la situación de la joven causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFIQUESE electrónicamente a ETI. Fecho, PASE A ASESORA DE NNA Dra. Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo

24-29/12 02/02/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°255729, caratulados “LESCANO AGUSTINA ALDANA C/ NAVA OSVALDO LUCIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a LESCANO AGUSTINA ALDANA D.N.I. 41.967.007, la siguiente resolución a fs. 88: ... Mendoza, 24 de octubre de 2025...RESUELVO: II) Tener a LESCANO AGUSTINA ALDANA D.N.I. 41.967.007 como persona de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario “LOS ANDES” conjuntamente con el decreto de fs. 66 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez”. Y a fs. 66, se proveyó: “Mendoza, 06 de mayo del 2025...Téngase presente la renuncia efectuada por las Dras. Cicilotto Lorena y M Virginia Gatica a la representación y patrocinio prestado en favor de la actora. Atento a la renuncia al patrocinio y representación efectuada por las Dras. Cicilotto Lorena y M Virginia

Gatica, EMPLÁZASE a AGUSTINA ALDANA LESCANO en el término de DIEZ DÍAS a constituir nuevo patrocinio y nuevo domicilio procesal electrónico a los fines previstos por el art. 21 del CPCCT., bajo apercibimiento de lo normado por el art. 31 de la Ley de Rito. NOTIFÍQUESE. FDO.: CULOTTA MARIA PAULA JUEZ”

Boleto N°: ATM_9495773 Importe: \$ 10530
23-29/12 02/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS: CUIJ: 13-07795084-7 ((012003-256471)), caratulados Z. M.C. C/ Z. J.A. Y OTS. P/ ACCIÓN REVOCATORIA, NOTIFICA a: María Julia Zuccardi DNI N° 29.385.149, como persona de ignorado domicilio, lo que el Tribunal resuelve "Mendoza, 09 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WLWNT51129> II) Tener a María Julia Zuccardi DNI N° 29.385.149, como persona de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs. 6 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. FDO: DRA. MARIA PAULA CULOTTA. JUEZ". Y a fojas 6, de los autos citados ut supra, en Trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de septiembre de 2025. Proveyendo cargo n° 10188874 (Iurix lol): (...). De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el expediente en el link que se adjunta. FDO. CULOTTA, MARÍA PAULA-JUEZ".

Boleto N°: ATM_9495774 Importe: \$ 11340
23-29/12 02/02/2026 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz de Junin, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 22.126, caratulados "TELLO LUIS CRISTIAN C/ LEBRAT RODRIGO MATIAS, LEBRAT STHEFANIA ROCIO Y CIA. DE SEG. RIO URUGUAY SEGUROS (RUS) S/ Daños y Perjuicios.", NOTIFICA a Sres. STHEFANIA ROCIO LEBRAT D.N.I. 40.689.199 y RODRIGO MATIAS LEBRAT D.N.I. 39.238.442, personas de ignorado domicilio, el siguiente proveído: Fojas: 33 "Junín, Mendoza. 03 de junio de 2025.- Agréguese y téngase presente la declaración jurada y anexo de la documentación digitalizada acompañada.- Agréguese y téngase presente el acta de cierre de conciliación prejudicial obligatoria que se acompaña.- Téngase al Sr. LUIS CRISTIAN TELLO, por presentado, parte y por constituido el domicilio legal. Por constituido domicilio procesal y real electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada RODRIGO MATIAS LEBRAT y STHEFANIA ROCIO LEBRAT por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).- Conforme se solicita, cítese en garantía a la COMPAÑÍA DE SEGUROS RIO URUGUAY SEGUROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del C.C.CyT y art. 118 de la Ley de Seguros). Conste que por ante este Juzgado se han iniciado los autos N° 22.077 caratulados "TELLO LUIS CRISTIAN p/ B.L.S.G.".- Oficiése a la Sub comisaría Los Barriales, Unidad de resoluciones viales zona este, a efectos de que remitan a este tribunal en calidad de Ad Effectum Videndi los autos N° 150/245. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la Audiencia Preliminar a fijarse oportunamente (Art. 172 y cc del CCCyT).- Acompáñese traslado en formato papel por mesa de entradas del Juzgado.- Oficina de Destino: 031601 - JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JUNIN M.E. Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 4661 - Patricia Veronica Bucolo Número de Expediente: Documento: DEMANDA_DYP.PDF Identificador: NZOJSGK27152 Subido: 27 de Mayo de 2025 a las 12:02 hs Última Descarga: 28 de Mayo de 2025 a las 8:14 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NZOJSGK27152".-

Boleto N°: ATM_9495775 Importe: \$ 19440
23-29/12 02/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N.º 251.077 CARATULADOS "DAZA PECHO JUAN C/ SUCESORES DE RODRÍGUEZ ANTONIO BASILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a Juana Yolanda Rodríguez Vera, Ada Rodríguez Vera, Mercedes Rodríguez Vera, y Elvira Rodríguez Vera como personas de ignorado domicilio y respecto de otros presuntos herederos de Marino Rodríguez Vera como personas inciertas sobre el inmueble ubicado en calle Patricias Mendocinas 2615, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Mendoza, inscripción dominial N.º 10878, fs. 79, Tomo 85-D Guaymallén, constante de una superficie según surge de título de DOSCIENTOS TREINTA METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (230,60M2), de la resolución de fecha: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2023... De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares registrales y/o propietarios y/o sus herederos por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.). P.V. A la vez se notifique lo resuelto a fs. 119 de los presentes autos lo que en su parte resolutive reza: " Mendoza, 12 de Junio de 2025 RESUELVO: I- Habilitar la publicación edictal respecto de Juana Yolanda Rodriguez Vera, Ada Rodriguez Vera, Mercedes Rodriguez Vera, y Elvira Rodriguez Vera como personas de ignorado domicilio y respecto de otros presuntos herederos de Marino Rodriguez Vera como personas inciertas conf. Arts. 69 y 72 inc. II del CPCCYT.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PV. "

Boleto N°: ATM_9494869 Importe: \$ 16200
23-29/12 02/02/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Expte. CUIJ: 13- 07703317-8 ((012053-321825)), caratulados "FERNANDEZ KATHERINA JANET C/ PREGRASSO FERNANDO DANIEL Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notifica a Sr. PREGRASSO FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 25.874.327, persona de ignorado domicilio. El Tribunal a fs. 26 proveyó: "Mendoza, 13 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. PREGRASSO FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 25.874.327, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. VACAS MARIA VERONICA -JUEZ.". Y a fs. 2 ordenó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CÍTESE en garantía, a LA MERCANTIL ANDINA CIA DE SEGURO, en calidad de tercero coadyuvante, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo: DRA. VACAS MARIA VERONICA - JUEZ". Publicar en el Boletín

Oficial y DIARIO LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT).

S/Cargo

23-29/12 02/02/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06350621- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DE SAN ANTONIO I- MANZANA-H- CASA-26- notificar a la Sra. AMPUERO GLORIA NANCY DNI N° 14.670.845 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DE SAN ANTONIO I-MANZANA-H-CASA-26- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22750800026 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 16.352.67) equivalente a 05 cuotas, actualizada al día 27/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-08247487-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COLONIA BOMBAL- MANZANA-C- CASA-14- notificar a la Sra. VALDEZ MIRTHA NOEMI DNI N° 16.555.151 y el Sr. PONCE JESUS EMILIODNI N° 25.221.941, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COLONIA BOMBAL-MANZANA-C-CASA-14- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21630300014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 183.734.96) equivalente a 72 cuotas, actualizada al día 27/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07476587- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº NESTOR KIRCHNER- MANZANA-O- CASA-07- notificar al Sr. BERANGO MARINERO OCTAVIO AUGUSTO DNI N° 47.874.563 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NESTOR KIRCHNER-MANZANA-O-CASA-07- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26431600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 10.728.841.10) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-08252629-GDEMZA-IPV, caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-14- notificar al Sr. CARRIZO MIGUEL ANGEL DNI N° 8.142.297, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-14- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 22/100 (\$ 151.483.22) equivalente a 154 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-08253233-GDEMZA-IPV, caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-20- notificar a la Sra. LUCERO DEBORA ANDREA DNI N° 27.298.175 y el Sr. HERRERA ESTEBAN WALTER DNI N° 26.296.696, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-20- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 164.255.94) equivalente a 162 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-08248231-GDEMZA-IPV, caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-04- notificar al Sr. ZURITA QUEZADA DARIO IZAR DNI N° 92.673.534 y la Sra. TELLO MARIA DE LOURDES DNI N° 27.411.953, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-04- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 32/100 (\$ 171.160.32) equivalente a 172 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-05359140-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-04- notificar a la Sra. TORRES LILIANA GISEL LEONELA DNI Nº 33.765.421 y el Sr. ORTIZ ALEJANDRO MATIAS DNI Nº 33.277.736, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250400004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 31.976.896.83) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261035

S/Cargo
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TIXEIRA MARIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261036

S/Cargo
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BENTEO MONICA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261037

S/Cargo
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OYARCE JESUS MARIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261038

S/Cargo
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORCOS HILDA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261039

S/Cargo
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO NELIDA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261040

S/Cargo
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SINCINI CARLOS ALFREDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261041

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial – Tunuyán, Mendoza, Autos N° 31.319, caratulados “LECEA LUIS AGUSTIN EUSEBIO C/ SUCESORES DE JUANA VIRGA PENNACCHIO Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Elvira Bustos S/N, La Consulta, San Carlos, Mendoza, con una superficie según mensura de 4 Ha 0300,66 m2 y según título de 5 Ha 1093,20 m2, Nomenclatura catastral 16-99-0-0500-740760-0000-1, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 3° inscripción al N° 828 Fs. 498 Tomo 7 del Departamento de San Carlos. Límites: Norte: calle Elvira Bustos Sur: Ferrocarriles FF.CC.G.S.M Este: Irma Emilia Peña y Rodrigo Ezequiel Moreno, Oeste: Juana Virga Pennachio y ots, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE OFICIESE. Dra. Natalia Paola Loschiavo .Juez.-

Boleto N°: ATM_9496882 Importe: \$ 13500

23-26-30/12 02-04/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELMAN NELIDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261042

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA RICARDO CECILIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261043

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY SERGIO ROBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261044

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ ANGEL ALEJANDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261045

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de VICENTE FABRA RODRIGO Y EUGENIA MARTI BARRANCHINA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar Conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en Sector 13- fracción 22- parcela 38- del Parque de Descanso conforme EE-22697-2025 - Of. Defunciones -Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

21-23-27-29/01 02/02/2026 (5 Pub.)

A herederos del Dr. MENEDEZ, AUGUSTO JUAN, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo. Cdra. Patricia A. Labiano a cargo de Gerencia.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02/02/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAPRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

19-22-23-24-26-29-30-31/12 02-03/02/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08001999- 2 ((032003-45861)), cita herederos, acreedores de HUMBERTO DANIEL GODOY y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9510898 Importe: \$ 1080

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07977035- 8 ((032003-45676)), cita herederos, acreedores de JOSEFINA FERNANDEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9514711 Importe: \$ 1080

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3919 "MAYA ELIDA ELDER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y

acreedores de la causante, Sra. Elida Elder Maya, D.N.I.Nº: 12.847.560, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9515052 Importe: \$ 810
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3899 "MIGUEL MARÍA EMILIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María Emilia Miguel, D.N.I.Nº: 30.093.398, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9515054 Importe: \$ 810
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.958 "OLMOS CLARA Y OCHOA CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Clara Olmos, DNI: F8.316.454 y Sr. Carlos Ochoa, DNI: 3.348.954, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9515055 Importe: \$ 1080
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.044 "FALCO FRANCISCO Y LIRANZO ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FALCO FRANCISCO, con DNI 6.822.092 y LIRANZO ISABEL, con DNI 8.364.443 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Subrogante Dra. Érica Deblasi-

Boleto N°: ATM_9515058 Importe: \$ 1080
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3804 "DE PEDRO JORGE ANTONIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. DE PEDRO JORGE ANTONIO, con DNI 16.182.669 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9515102 Importe: \$ 810
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ LUIS ARTURO, D.N.I N° 03.149.354, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275478.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5222 caratulados "PACHECO ROMELIA MODESTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Romelia Modesta PACHECO, DNI F5.165.991, para que dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal inicien el juicio sucesorio de la fallecida, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.

Boleto N°: ATM_9477708 Importe: \$ 4860
02-18-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EMMA ESTHER LASCANO con D.N.I N° 2.437.812, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284878 LASCANO EMMA ESTER P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9490790 Importe: \$ 1350
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.812 "CRUZ RAQUEL MARIA P/ SUC", declara la apertura del proceso sucesorio de CRUZ RAQUEL MARIA con DNI: 24.192.356, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HIDALGO HILDA CRISTINA, DNI N° 11.091.483; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España N° 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-283455FDO. DR. LUIS SESE- SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9499208 Importe: \$ 1350
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. David Cori Cruz, D.N.I. N° 93.017.543, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284906 caratulados "CORI CRUZ DAVID P/ SUCESIÓN"

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.669 "GUARDIA MIRTA RAQUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Mirta Raquel Guardia con DNI: 10.553.839, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FRACCHIA MARTHA ANA, DNI N° 3.274.344; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284704).

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3824 "BRUNA VICTOR ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. BRUNA VICTOR ANTONIO, con DNI 6931493 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8604 caratulados: " LUCERO ANA MARIA P/ SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos y acreedores de: LUCERO ANA MARIA, con DNI 10350714 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281651 "FERNÁNDEZ JUAN HERIBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNÁNDEZ JUAN HERIBERTO DNI 14.297.920 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9506010 Importe: \$ 1620

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286687 “LÓPEZ JOAQUÍN EDUARDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LÓPEZJOAQUÍN EDUARDO DNI 11.185.370 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- DRA. ERICA VÁZQUEZ - SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9506022 Importe: \$ 1620
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8207 caratulados "BULLAUDE EMILIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BULLAUDE EMILIA, DNI 3.038.054 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08002009- 5((032003-45862)), cita herederos, acreedores de ELBA ANA ESPERLAZZA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CELIS CARLOS MANUEL, DNI N° 24.598.775; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284691).-

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43605, cita herederos, acreedores de MARIA VICTORIA VIDELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286400 “ENIO TODOROFF P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a

todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ENIO TODOROFF, DNI 7.816.340 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9515049 Importe: \$ 1620
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROLANDO EDGARDO SOSA DNI 20.559.559, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07901230-5((012054-422963)). SOSA ROLANDO EDGARDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM_9515060 Importe: \$ 1350
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. LIVELLARA HILDA OLIMPIA con D.N.I N° 4591071, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325090 "LIVELLARA HILDA OLIMPIA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9515064 Importe: \$ 1350
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286685 "GHILARDI MIRIAM EDITH P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GHILARDI MIRIAM EDITH, D.N.I. 16.697.472, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9515066 Importe: \$ 1620
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 272083 "DIAZ FORTUNATO Y LORENZO ISABEL AGUSTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: DIAZ FORTUNATO – L.E. 3.277.765 y LORENZO ISABEL AGUSTINA- L.C. 8.321.275 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9515295 Importe: \$ 1620
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N°256782 "GUARDATTI JOSE ATILIO Y MARTIN GLORIA CRISTINA P/SUC.", declara la apertura del proceso sucesorio de GUARDATTI JOSE ATILIO con DNI 5.542.240 y de MARTIN GLORIA CRISTINA, con DNI 11.213.556 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9515114 Importe: \$ 1620
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA CERINIONI DNI (LC) 8.360.669 y LUIS ALEJANDRO GIULIANI DNI 6.833.109, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07875893-1((012054-421644)). CERINIONI MARIA Y GIULIANI LUIS ALEJANDRO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr./a. MOLINA MANUEL ALEJANDRO DNI 6869470 Y Sr./a. AGUILAR MAGDALENA YOLANDA DNI 4262750, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324904 "MOLINA MANUEL ALEJANDRO Y AGUILAR MAGDALENA YOLANDA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. ROMERA MARIA SOLEDAD con D.N.I N° 3042831, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324659 "ROMERA MARIA SOLEDAD P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GODOY CLARA CONCEPCION, con D.N.I. N.º 2.727.829, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323766. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VENTRIGLIA FRASCA JUAN DNI 6891168 Y Sra. ROMERO LUCIA ESTER DNI 3755129, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325015 "VENTRIGLIA FRASCA JUAN Y ROMERO LUCIA ESTER P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIAcq Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TERAN DAVID ORLANDO con D.N.I N° 20256584, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324934 "TERAN DAVID ORLANDO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286392 "AZNAR CRISTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AZNAR CRISTINA, D.N.I. N° 13.210.760 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2ha 1.197 m2, de VIÑEDOS y BODEGAS CARLOS GONZALEZ VIDELA S.A. , pretendida por RAMON PIÑA, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Rawson S/N° esquina Noreste con Calle Luján S/N°, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Soc. Zapata Vitivinicola Soc. en Comandita por Acciones, Sur: Calle Rawson, Este: Salvador Scanio, Oeste: Calle Luján. Expediente EX-2026-00769708- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 9, Hora: 8.30

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mensurará 285,07m² propiedad de DI MARCO, ANTONIO FELIX ubicados en calle Carlos Pellegrini N° 1219, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Febrero 9. 9:30hs. Expediente EX-2024-10007123-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 16 hs.2363.45 m2 S/T propiedad de COMSER SOCIEDAD ANONIMA, acceso por Callejón Central s/n a 323 m de su salida a Calle Carlos Steindl costado este, dicha salida se ubica a 131.50 m al sur del puente del Arroyo Vizcacheras El Peral Tunuyan. Expediente EX 2025-10542607-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero: 09 Hora: 11.30.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Bianca Villegas Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 30 ha. 0000 m2, parte mayor extensión, propietario BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en Servidumbre de paso a Constituir hasta calle Elena de Raffo S/Nº, San Vicente, Godoy Cruz. Febrero 09, hora 10:00. Expediente N° EE-29616-2025.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Bianca Villegas Ing. Agrimensora mensurará 1199.14 m2, de ROSANA CACCIAMANI, DAVID CACCIAMANI y SONIA NANCY CACCIAMANI, en Callejón Comunero El atardecer S/Nº, costado Sur, a 45.53 m de Calle Juan Manuel Ortiz de las Rosas, sobre costado Oeste, a 478.90 m al Sur de Calle Roque Sáenz Peña, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. El día 10 de Febrero a las 10:30 horas. EX-2026-00752330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 2218.39 m2, propietario CAMPOS DIEGO ALEJANDRO, FLORES JUAN CARLOS, ONTIVEROS HEREDIA YANINA DEL CARMEN, ONTIVEROS JORGE OSVALDO, ONTIVEROS GUSTAVO NELSON, RUIZ MARGARITA MARINA y RUIZ WALTER GREGORIO, ubicación reconquista S/Nº, a 159 m al Norte de calle Buenos Aires, costado Este, La Primavera, Maipú. EX-2026-00688835-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 09, hora 13.00.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniera Agrimensora Agustina Ulloa, mensurará 412 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendido por MARCOVECCHIO ALEJANDRO DANIEL, ubicada sobre calle Los Negritos 1040, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Los Negritos; Sur: Arroyo Las Vacas; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Febrero 09, hora 13:00. EX-2025-09598563-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, Mensurará 66668,71 m2. Propietario CORREA MARCELO RAUL.

Calle Correa N° 2.030, El Peral, Tupungato. Febrero 09, hora 17:30. Expediente EX-2024-03410075-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Mario Giner, Mensurará 604.08m2, Propiedad de MARTINEZ FERNANDO FEDERICO Y BARKOVICH IVANA MARTHA, ubicada en Calle Lela Irene Sin Numero, Lote 5 Manzana I, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond. Febrero 9. Hora: 17:00. EX-2026-00688818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 389,08 m2 aproximadamente, propiedad ELENA MABEL GIOVANINI, sita Calle Juan Nagues N° 145, Ciudad, San Martin. Febrero 9. Hora: 13:20. EX-2026-00744085-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 6.509,79m2 propiedad JUAN CARLOS ARAUJO MOLINO; costado este y sur callejón comunero con salida a calle Teniente 1° Francisco Ibañez N° 3337, El Bermejo Guaymallen. Febrero 9. Hora 11:00hs. Se cita a condóminos callejón. EX-2026-00726721-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 4.274,28m2 propiedad LA ENTRERRIANA S.A. Esquina sur calles 25 de Mayo y Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallen. Febrero 9. Hora: 10:00. EX-2026-00726687-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 237,51m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad: GUILLERMO ANGEL GRAY y CARLOS RONALD BUCHIN. Limites Norte: calle José Marmol; Sur: Viviana Antonia Hernandez; Este: María Elena Molinero; Oeste: Carlos Ronald Buchin. José Marmol 158 ciudad de Las Heras. Pretendientes: CARLOS DANIEL FERREYRA y KATHERINA GISELLA HERRERA. Febrero 9. Hora: 9:00. EX-2026-00726528-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 500.00 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COELHO DA CRUZ JOSE, CRUZ CUELLO O COELHO DA CRUZ ANTONIO, CRUZ O COELHO DA CRUZ DORA MARIA, CRUZ O COELHO DA

CRUZ DOMINGO, COELLO DA CRUZ O COELHO DA CRUZ ADELADE, COELLO O COELHO DA CRUZ FRANCISCO y COELLO DA CRUZ O COELHO DA CRUZ MARIO ESTEBAN. Pretendida por: BOIXADERA ARMANDO DERLI, GUERRERO DORA JOSEFA y BOIXADERA NANCY EDELA. Límites: Norte: Elena Calabrigo y Juan Gomez, Sur: Perez Maria Laura, Alberto Mauricio Perez y Perez Mariela Del Carmen, Este: Av. 9 de Julio, Oeste: Segundo Lafalla. Ubicada en Av. 9 de Julio n° 444, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-10514697- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 9 de Febrero HORA 8.00

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1822.06 m2 rectificación Lote 21 Manzana 36 del plano N° 19/4359 propiedad de MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE en calle 16 de Noviembre N°2630, Ciudad, Malargüe, Mendoza. EX-2026-00708450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 09 Hora: 10.-

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 2000.00 m2 aprox. propiedad de LOPEZ HERNANDEZ JOSE. Calle Aristóbulo del Valle N° 368, B° San Carlos, Ciudad, General Alvear, Mendoza. EX-2026-00713061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 09 Hora: 8

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing Agrimensor Mensurará aproximadamente 90 ha parte mayor extensión de Onix Andino S.A. 6.5 Km desde intersección con Ruta Prov. N°150 por camino de acceso al Dique Los Reyunos costado Este Villa 25 de Mayo San Rafael. Punto de encuentro calle Mitre N° 300, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Expte N° EE- 5046-2026-SAYGES. Febrero_: 09 Hora: 9.00

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Pérez mensurará 389,20 m2, Propiedad de ORDOÑEZ Roberto, con frente a calle Lamadrid N° 896 – 898, Dorrego, Guaymallén, Febrero 07, hora 14.00 hs. Expediente 2026-00595961

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 190m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias propiedad de Lavalle Acceso Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, pretendida por SILVIA BEATRIZ MORA y GUSTAVO ALEJANDRO VERA ubicada en fundo enclavado con salida, a través de servidumbre de hecho, a Calle José Hernandez 41, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: el propietario; Sur: el propietario; Este: Alberto Toum (Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa) y Oeste: Carmona de Vera, Tomasa Aurora. Febrero 7. Hora: 10:00hs. EX-2026-00674701- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO DIETETICA-HERBORISTERIA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 11.867, (publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial y en uno o más diarios del lugar) la Señora ELIANA ELOISA BUGARIN, D.N.I. N° 22.217.008, CUIT

27-22217008-2 con domicilio en calle Vélez Sárfield número 1445, D 5, Barrio Covimet, Monoblock Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro Dietética-Herboristería, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1939, Local 5, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza a favor de la Señora MARIA CELESTE CORDOBA, D.N.I. N° 32.812.201, CUIT 23-32812201-4, con domicilio en Barrio Villa Azcuenaga Norte, calle Donado N° 741, p.b., 2, Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija Domicilio real en calle Mitre 870, 5° piso, Of. 2 de esta ciudad de Mendoza y domicilio electrónico: escmariapalacios@hotmail.com. La escribana interviniente es Mariana Palacios, Registro 409 de Mendoza, con domicilio electrónico escmariapalacios@hotmail.com.

S/Cargo

30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

NORDAN S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 03 de Enero de 2026, obrante a fojas 31 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de NORDAN S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular la Sra. Molina Norma Beatriz D.N.I. N° 21.741.708 y Director Suplente la Sra. DIAZ MOLINA Jorgelina Daniela D.N.I. N° 41.363.007, todos por el período de tres ejercicios.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AINHOA S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 23/01/2026 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Andrés Fourcade – DNI 20.112.331. Director Suplente: Raúl Matías Conalbi - DNI 20.595.601. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GPPAL S.R.L. – Nuevo Socio Gerente. Se hace saber que por reunión de socios de fecha 12 de Enero de 2.026, se procedió a designar como nuevo Socio Gerente al Sr. Hugo Rubén Zárate, argentino, casado, mayor de edad, DNI. 16.005.277, domicilio real y fijando domicilio especial en calle Emilio Jofre N° 474, Ciudad, Mendoza, de Profesión comerciante, fecha de nacimiento 09/05/1962, edad 63 años. Duración del mandato de acuerdo al Art. 6 del Contrato Social diez años.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BELDORA ARGENTINA S.A. comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 06-12-2024 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. Iván Ginevra como presidente y Director Titular y Sr. Alejandro Ginevra como Director Suplente, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados por el término de tres ejercicios.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

TURISMO EXPLORA S.A.S. En reunión de socio celebrada el día 23 de enero 2026 se procedió a elección siendo designado como Administrador Titular al Sr. José Gabriel Pascual Ferri y como Administrador Suplente Sra. Betiana Elizabet Gil en el mismo acto se consignó como domicilio de la sede social en Barrio Boulogne Sur Mer Norte. Mazana "D" Casa 8 – El Challao Las Heras – Mendoza.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CASA REIG S.A. Comunica mediante el Acta de Directorio N° 452 de fecha 30 de agosto del año 2025 que resolvió por unanimidad mediante Asamblea General Ordinaria N° 80 de fecha 20 de septiembre del año 2025, en el 3er punto del orden del día, que es la "Elección de un nuevo Directorio por el término de tres años", en consecuencia el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. DANIEL ALFREDO REIG, DNI: 11.413.015; Vicepresidente: Sr. MAXIMILIANO RAUL FRANCO REIG, DNI: 40.001.602; Directores Suplentes: Sr. AMADEO WALTER REIG, DNI: 8.145.710 y Sra. XIMENA LUZ SERENA REIG, DNI: 42.403.428,. Finalmente se puso a consideración el 4to punto del orden del día que es la "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea". Se designan en forma unánime los Sres. Daniel Reig y Amadeo Walter Reig.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BELASCO DE BAQUEDANO S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 19/01/2026, fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Miguel Belasco Jáuregui - Documento Nacional de Identidad N°95.796.841. Directores Titulares: Raúl Eduardo Muñiz - Documento Nacional de Identidad N°12.162.009 y Marcelo Pablo Squillario - Documento Nacional de Identidad N°24.030.939. Director Suplente: Ernesto Daniel Muñiz - Documento Nacional de Identidad N°14.471.369. Además, fueron ratificados los miembros de la Sindicatura. Síndico Titular: contador Abel Pecere de la Vega - Documento Nacional de Identidad N°30.308.998. Síndico Suplente: contador Héctor Daniel Pecere - Documento Nacional de Identidad N°10.763.319. Los miembros del Directorio y de la Sindicatura, ejercerán sus funciones por un nuevo período estatutario de un (1) ejercicio.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LUIS TONELLI S.A. A efectos de su inscripción, informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se procedió a la renovación de las autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Dr. Jorge Gonzalo Faccas, director titular y presidente, DNI 7.945.898; Sr. Diego Rodrigo Franco, director titular y vicepresidente DNI 22.189.469, y Lucas Palmer Norton, DNI 29.385.558 director titular ; y como directores suplentes a la señora Maria A. Tonelli de Faccas, DNI 5.879.384 y al señor Gabriel Alejandro Franco, DNI 20.525.423.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JAKAHOL S.A.S. Comunica que por Acta de Socio de fecha 29 días del mes de enero del año 2026 se efectuó modificación de estatuto en su artículo ARTÍCULO CUARTO – Capital Social: El capital social se fija en PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley

Nº 27.349. 100% suscriptas y 100% integradas.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ORGANIZACIÓN SAR SAR SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S por acta de Asamblea de Reunión de Socios del 27 de Noviembre de 2025, se aprobó la renovación del directorio y se eligió nuevas autoridades con mandato de tiempo indeterminado. Director Titular en el cargo de Presidente: Sra. Sofia Sar Sar D.N.I. Nº 37.135.685 con domicilio real en Juan Gualberto Godoy 883, Ciudad, Mendoza y a la Sra. Nancy Paula Catalina Alonso D.N.I. 12.429.758, con domicilio real en Juan Gualberto Godoy 883, Ciudad, Mendoza. Por su parte, en el carácter de directores suplentes a Oscar Edgardo Sar Sar D.N.I. Nº 11.858.499 con domicilio real Juan Gualberto Godoy 883, Ciudad, Mendoza. Tanto los Directores titulares como suplente fijan domicilio especial en la calle Isidoro Bousquet 75, La Colonia, Junín, Mendoza.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

WAT S.A.S. – Nuevos Administradores. Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 28 de Enero de 2.026, se procedió a designar como Administrador Titular, designándose al Sr. CARLOS ENRIQUE PAREDES, DNI Nº 21.840.897, CUIL/CUIT/CDI Nº 20 21840897 5, de nacionalidad Argentino, nacido el 07/07/1971, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Rioja Nº 589, Ciudad, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica palmarescelushop@gmail.com y como Administrador Suplente a la Sra. MARIA LAURA MUÑOZ, D.N.I. 27.297.666, C.U.I.T. 27 27297666 5, de nacionalidad argentina, mayor de edad con fecha de nacimiento 23/08/1979, edad 46 años, estado civil soltera, de profesión empleada y con el siguiente domicilio real en Barrio Cooperativa Maipú, calle Los Penitentes Nº 184, Maipú, Mendoza y constituyendo dirección electrónica malum79@yahoo.com.ar. Duración del mandato de acuerdo al Art. 7 del Contrato Social por plazo indeterminado.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GPPAL S.R.L. – Nuevos Socios. Se hace saber que por Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha 12 de Enero de 2.026, el Sr. GABRIEL ALFONSO POLLICINO, D.N.I. Nº 20.809.330, C.U.I.T. 20 20809330 5, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domicilio real y especial en calle San Martín Nº 2958, Las Heras, Mendoza, fecha de nacimiento 22/07/1969 y la Sra. PATRICIA LOURDES POLLICINO, D.N.I. Nº 17.098.288, C.U.I.T. 27 17098288 1, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domicilio real y especial en calle Emilio Jofre Nº 474, Ciudad, Mendoza, fecha de nacimiento 03/09/1964, procedieron a transferir su participación en la Sociedad a el Sr. HUGO RUBEN ZARATE, argentino, casado, mayor de edad, DNI. 16.005.277, domicilio real y especial en calle Emilio Jofre Nº 474, Ciudad, Mendoza, de Profesión comerciante, fecha de nacimiento 09/05/1962 y la Sra. ROMINA ELIZABETH ZARATE, argentina, casada, mayor de edad, DNI. 32.211.415, CUIT 27 32211415 5, domicilio real y especial en calle Martinez de Rosas Nº 829, Torre 3, Depto. 5, Ciudad, Mendoza, de Profesión arquitecta, fecha de nacimiento 25/02/1986. Adquiriendo ambos la cantidad de 100 cuotas sociales cada uno con una participación del 50% cada uno.

S/Cargo
02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INSPIRATIONAL GROWTH S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de

fecha 5 de septiembre de 2025, se ha procedido a la designación de autoridades por renuncia de los Sres. Gustavo Adrián DE ANTONIO D.N.I. N° 21.985.348 y Valentin DE ANTONIO D.N.I. N° 47.529.609 a sus cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente, quedando compuesto el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alberto DE ANTONIO, DNI N° 06.931.081. Director Suplente: Carlos Santiago MENDEZ, DNI N° 20.357.276. Ambos designados por el termino de tres ejercicios fijando domicilio especial en Av. Perú 1667 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO PITUCO SAS. POR ACTA DE SUBSANACIÓN DE FECHA 23/01/2026, SE MODIFICÓ EL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "GRUPO PITUCO SAS". MODIFICAN: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representando por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto." MODIFICAN LA CLÁUSULA TRANSITORIA 2) del instrumento constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: "El Sr. ANDRES LEONARDO TARRAZÓ CARRERA, en adelante posee MIL QUINIENTAS acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) y de un voto por acción Y El Sr. EDGARDO MATÍAS MOYANO PRIETO, en adelante posee mil quinientas acciones, ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1000), y de un voto por acción y en este acto ambos suscriben el 100% de sus acciones. los únicos socios integran el capital social en un veinticinco (25%) en dinero efectivo, en igual proporción cada uno, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de integración que como anexo forma parte integrante del presente.", Por lo tanto, dejan sin efecto el acta de integración del capital efectuada con fecha 08/09(2025 solicitada por ambas partes.

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 09/2.026

Objeto: "ALQUILER DE MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO".

Expte.: EG-951-2.026

Apertura: 12 de Febrero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.340.400,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 40/100 (\$25.340,40)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

02-03/02/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 1039/26

OBJETO: COMPRA DE 12.000 (DOCE MIL) BOLSONES DE MERCADERÍAS, DESTINADOS A POBLACIÓN CARENCIADA DE NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: Nº 29192-D-2025

RESOLUCIÓN: Nº 091/S.G/2026

APERTURA: El día 24 de FEBRERO de 2026.]

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 331.680.000 (Pesos Trescientos Treinta y Un Millones Seiscientos Ochenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 331.680 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-00606912-GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 12 de FEBRERO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la contratación del: "SERVICIO DE ALQUILER DE VALLAS PARA SEGURIDAD EN EVENTO ARTÍSTICO CARNAVAL 2026, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 5.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

02/02/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====